BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 6 de Mayo de 1914

AÑO XXII NÚM. 6100

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Mayo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.—Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobernación de Santa Cruz — Resolución aprobada (página 121).

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Profesional de Mujeres Nº 5—Contrato de locación aprobado (página 121).

Larguier Augusto — Licencia para ausentarse al extranjero (página 121).

MINISTERIO DE MARINA

Cuerpo de Sanidad de la Armada — Alta de un Cirujano de 1ª (página 121).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Berends Guillermo-Título de propiedad (página 122).
Bielinski Francisco--Título de propiedad (página 122).
Bengolea Pedro--Título de propiedad (página 122).
Bonetti Luis—Título de propiedad (página 122).
Cisnero José—Título de propiedad (página 122).
Cerutti Esteban—Título de propiedad (pagina 122)
Consiela Luis G.—Título de propiedad (página 122).
Dupond Carlos—Título de propiedad (página 122).
Excusación del Señor Ministro de Agricultura para entender en un asunto (página 122).
Gómez de Olivera Marc s — Título de propiedad (página 122).
Hutnik Francisco José -Título de propiedad (página 123).
Hope Guillermo—Título de propiedad (página 123).
Heidel Curt—Título de propiedad (página 123).
Hevia José M.—Título de propiedad (página 123).
Invernizzi Fidel—Título de propiedad (página 123).
Jurkiewiez Alberto-Título de propiedad (página 123).
Leiguarda Ramón—Título de propiedad (página 123).
Larguía Carlos—Título de propiedad (página 123).
Martos Martín José-Título de propiedad (página 123).
Mieres Andrés—Título de propiedad (página 123).
Montovio Pedro—Título de propiedad (página 124).
Orden General de Pago Nº 20 (página 124).
Obregón Jorge—Título de propiedad (página 124).
Poinbaeuf Francisco—Título de propiedad (página 124).
Pecorari Carolina de—Título de propiedad (página 124).
Pedrozzo Casiano—Título de propiedad (página 124).
Pagano Gerardo—Título de propiedad (página 124).
Piñeiro Sorondo Patricio—Título de propiedad (página 124).
R. de Echevarría María Angela—Título de propiedad (página 124).
Solís Julián—Título de propiedad (página 124).
Stangaferro Juan—Título de propiedad (página 125).
Tournier Pedro—Título de propiedad (página 125).
Waldbillig Nicolás-Título de propiedad (página 125).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorización para subscribir la escritura de expropiación de terrenos para el Ferrocarril Noreste Argentino (página 125).
Aprobación de rendición de cuentas de varias Direcciones (página 125).
Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Reparación de caminos de acceso a varias estaciones ferroviarias (página 125).
Dirección General de Arquitectura — Reparos en el edificio del Colegio Nacional de Catamarca (página 125).
Dirección General de Arquitectura — Obras de reparación en la Colonia de Menores de Marcos Paz (página 126).
Dirección General de Arquitectura—Arreglo de aceras en el Palacio del Congreso (página 126).
Dirección General de Arquitectura—Monumento al General O'Higgins en la Ciudad de Buenos Aires (página 126).
Dirección General de Arquitectura—Reparaciones en el edificio de Correos y Telégrafos en San Luis (página 127).
Dirección General de Ferrocarriles—Se declara caduca la concesión para construir una línea del Valle de Lerma a la Frontera de Chile (página 127).
Dirección General de Ferrocarriles—Se libra al servicio público una parada en el pueblo de Florida [F. C. C. Córdoba] (página 127).
Dirección General de Ferrocarriles—Se libra al servicio público el ramal de Ingeniero Maschwitz a Río Luján (página 127).
Dirección General de Irrigación — Adquisición de artículos y materiales para obras de riego en Catamarca (página 128).
Dirección General de Irrigación — Adquisición de postes de quebracho para alambrado de canales de riego del Valle de Catamarca (página 128).
Dirección General de Irrigación — Adquisición de materiales para obras de riego en Sanagasta, Catamarca y Tinogasta (página 128).
Dirección General de Irrigación — Construcción de un dique de embalse en Los Sauces» [Quebrada de La Rioja (página 128).
Dirección General de Irrigación—Arrendamiento de una casa para esa Dirección (página 129).
Dirección General de Obras Hidráulicas—Extracción de arena y pedregullo del Alto Paraná (página 129).
Dirección General de Puentes y Caminos—Servicio de balsa sobre el río Colorado (página 129).
Rendición de cuentas de la Oficina Inspección de materiales en Europa (página 129).
Rectificación de un decreto sobre impresión de la obra del geólogo Bailey Willis (página 129).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. — LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Gobernación de Santa Cruz. — Resolución aprobada

Excmo. Señor:

En mi opinión V. E. debe pedir a S. E. el Sr. Ministro del Interior que el Gobernador de Santa Cruz modifique la resolución que ha tomado, estableciendo como principio que sólo la Policía prestará su apoyo para hacer respetar el derecho de ocupación precaria (y no posesión tranquila) de los primeros ocupantes de tierras fiscales, siempre que éstos presenten una declaración firmada ante la autoridad policial de que no reconocen otro dueño de la tierra que ocupan; que el Gobierno de la Nación, y que están dispuestos a desalojar sin alegar ningún derecho al primer pedido que le haga la autoridad.

El Decreto tal como lo ha redactado el Sr. Gobernador, es inconsulto, porque no es conveniente bajo ningún concepto reconocer a los intrusos posesiones tranquilas cuando la Ley de tierras niegue expresamente todo derecho a los ocupantes sin título de tierra fiscal.

Sería conveniente también que esos reconocimientos se dieran por duplicado reservando uno la Gobernación y enviando el otro al Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Abril 21 de 1914. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Vista la nota de la Gobernación de Santa Cruz, en la que adjunta, solicitando aprobación, copia de una resolución dictada con el fin de asegurar la tranquilidad de los pobladores de campos fiscales a título precario, que son frecuentemente molestados por terceros alegando mejor derecho a esos campos, y

Considerando:

Que la misión de la autoridad es velar por la conservación del orden y el respeto a las personas, sin inmiscuirse en ningún caso en cuestiones que sean de la competencia y atribuciones de otra rama del Gobierno.

Que en este sentido la protección que la Policía de Santa Cruz preste a los ocupantes de tierras fiscales, no puede tener otro objeto ni alcance, que evitar choques entre las personas, de graves consecuencias posibles para la vida de unos y otros.

Que el amparar a esos pobladores no significa de ninguna manera reconocerles el derecho o título posesorio de los campos que ocupan; siendo así, que el P. E., por intermedio del Ministerio de Agricultura, puede en cualquier momento ordenar el desalojo de los mismos, cuando se trata de intrusos.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo manifestado por el referido Ministerio, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Aprobar la resolución dictada por la Gobernación de Santa Cruz, con la salvedad de que deberá en cada caso hacer saber a los interesados que el amparo de la Policía no significa, en manera alguna, reconocer a los ocupantes intrusos de tierras fiscales, ningún derecho a las mismas.

2º La referida Gobernación, cuidará de que las constancias que se dén, a requisición de los particulares, sean extendidos por duplicado, reservándose una en la Gobernación y remitiendo la otra a la Dirección General de Tierras y Colonias, para ser pasada al Ministerio de Agricultura.

3º Hágase saber y publíquese.

ORTIZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Profesional de Mujeres Nº 5. — Contrato de locación aprobado

Conste por el presente documento, que entre los abajo firmados, por una parte los Sres. Antonio y Agustín Arzac, y por la otra, la Srta. Dolores Alazet y Rocamora, Directora de la Escuela Profesional de Mujeres número 5, por autorización del Ministerio de Instrucción Pública, se ha convenido en celebrar ad-referéndum, un contrato de locación, bajo las bases y condiciones siguientes:

1º Los Sres. Antonio y Agustín Arzac, dan en locación a la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5, una casa de su propiedad situada en la calle de Rivadavia Nº 3729 en la suma de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional mensuales, pagaderos por mes vencido, del primero al cinco de cada mes.

2º El contrato será a contar desde el primero de Enero de mil novecientos catorce, al treinta de Abril de mil novecientos quince.

3º Todos los Impuestos Nacionales y Municipales, y Obras de Salubridad, correrán por cuenta de los propietarios, de acuerdo con las disposiciones gubernativas vigentes.

4º A la expiración de este contrato, el Ministerio de Instrucción Pública deberá entregar la casa en las mismas condiciones en que la hubo recibido, salvo el desgaste del uso natural.

Para constancia, formamos dos de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a catorce de Abril de mil novecientos catorce. — *Antonio y Agustín Arzac. — Dolores Alazet y Rocamora.*

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914.

Visto el contrato de locación de la propiedad ubicada en la calle Rivadavia Nº 3729, celebrado ad-referéndum entre los Sres. Antonio y Agustín Arzac, y la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5, Srta. Dolores Alazet y Rocamora, en representación del Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y estando sus cláusulas ajustadas a disposiciones legales vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, el contrato ad-referéndum de que se trata, celebrado entre las personas ya nombradas, en virtud del cual los Sres. Arzac dan en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la propiedad de la referencia, con destino a la citada escuela, por el término de un año, cuatro meses, a contar desde el primero de Enero del corriente año y el alquiler mensual de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275) moneda nacional, que se imputará al inciso 13, Item 63, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el contrato de que se trata e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Larguier Augusto. — Licencia para ausentarse al extranjero

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914.

Vista la solicitud que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de siete meses para ausentarse al extranjero, al Sr. Augusto Larguier, con goce de la jubilación de que disfruta, a contar desde el 14 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Campo de Sanidad de la Armada. — Alta de un Cirujano de 1ª

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Visto lo informado en la presente solicitud y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, como Cirujano de 1ra. al Dr. Héctor F. Lista, que reune las condiciones reglamentarias para el ingreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Berends Guillermo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Guillermo Berends, solicita título de propiedad de las fracciones B. C., del lote Nº 138 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Guillermo Berends, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B. C, del lote Nº 138 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bielinski Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Francisco Bielinski, solicita título de propiedad de las fracciones A. D, de la chacra Nº 36 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Bielinski, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A. D, de la chacra Nº 36 de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bengolea Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Pedro Bengolea, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 45 de la Colonia Emilio Mitre en el Territorio de la Pampa, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Bengolea, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 45 de la Colonia Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Bonetti L. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Luis Bonetti, solicita título de propiedad del lote Nº 46 de la Colonia Cerro-Corá en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Luis Bonetti, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 46 de la Colonia Cerro-Corá en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Cisnero José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don José Cisnero, solicita título de propiedad del solar C., de la manzana Nº 21 del Pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Cisnero, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, de la manzana Nº 21, del Pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Cerutti Esteban. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Esteban Cerutti, solicita se rebaje a $ 2,50 m/n la hectárea, el precio de la quinta Nº 5 de la subdivisión de la chacra Nº 250 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y pide se le otorgue el respectivo título de propiedad, y

Considerando:

Que a fojas 3, se comprueba debidamente el carácter de accionista de la Sociedad Cooperativa de Irrigación de la citada Colonia, no existiendo inconveniente en acordar la rebaja que se gestiona.

Que habiendo el recurrente abonado la suma de $ m/n 41,70, importe de la primera letra de las por él firmadas e importando el valor total de la citada quinta la suma de pesos 12.50, corresponde se le devuelva el excedente que resulta de esa suma o sea $ m/n 29,70.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Esteban Cerutti, la rebaja del precio de la quinta Nº 5, subdivisión de la chacra 250 de la Colonia General Roca en el Territorio del Río Negro, a (pesos 2,50 m/n) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Esteban Cerutti, por la suma de ($ m/n 29,70) veintinueve pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de la diferencia de precio que resulta una vez acordada la rebaja de esa quinta.

Art. 3º Acuérdase a D. Esteban Cerutti, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 5 de la subdivisión de la chacra Nº 250 de la Colonia General Roca en el Territorio del Río Negro; y vuelva a este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que anule las letras restantes firmadas por el concesionario, fecho, formule el respectivo título de propiedad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Constela Luis G. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Luis G. Constela, solicita título de propiedad del solar letra A., de la manzana Nº 72, del pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco, el cual obtuvo por sucesivas transferencias hechas por su primitiva concesionaria doña Francisca Ocaña de Cutchi y don Luis Andriani, pide se le otorgue el del solar D., de la manzana Nº 135, del pueblo y territorio mencionados, concedido al mismo con fecha 1º de Abril de 1882, y

Considerando:

Que las transferencias correspondientes al solar A, citado, han sido hechas con anterioridad al Decreto de 26 de Octubre de 1905 que las prohibe.

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que rige esa adjudicación, estando además satisfecho el importe total de su precio.

Que la misma inspección ha constatado que en el solar D., no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por dicha ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias, en virtud de las cuales don Luis G. Constela adquirió las acciones y derechos al solar A, de la manzana 72 de que se trata.

Art. 2º Acuérdase a D. Luis G. Constela, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar letra A, de la manzana Nº 72 del pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco.

Art. 3º Déjase sin efecto la concesión del solar D., de la manzana Nº 135 del pueblo y territorios citados, acordada a D. Luis Andriani, el que queda ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el respectivo título de propiedad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dupont C. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Carlos Dupont, solicita título de propiedad de las fracciones A. D., del lote Nº 43, Sección C, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de los cuales era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de D. Carlos Dupont, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita, de las fracciones A. D., del lote Nº 43, Sección C, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Excusación del Sr. Ministro de Agricultura para entender en un asunto

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Atento lo manifestado por el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Horacio Calderón, en su nota precedente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación formulada por el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Horacio Calderón, y desígnase para intervenir en el presente asunto al Sr. Ministro de Obras Públicas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Este decreto será refrendado por el Sr. Ministro del Interior.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Gómez de Olivera. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Marcos Gómez de Olivera, solicita título de propiedad del lote Nº 14, del Ensanche Sudoeste de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Marcos Gómez de Olivera, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que so-

licita del lote Nº 14 del Ensanche Sudoeste de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio Nacional de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Hutnik José F. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Francisco José Hutnik, solicita título de propiedad del lote Nº 97, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma, su carácter de ciudadano argentino, y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, en el expediente 2080-Y-1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco José Hutnik de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 97 de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Hope Guillermo — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Hope, solicita título de propiedad del solar B, de la manzana número 82, del Pueblo de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además, satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Guillermo Hope, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita, del solar B, de la manzana Nº 82, del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Heidel Curt — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Curt Heidel, solicita título de propiedad de las fracciones C y D, del lote Nº 112, del Ensanche Nordeste de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Curt Heidel, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita, de las fracciones C y D, del lote Nº 112, del Ensanche Nordeste de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Hevia José M. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que D. José M. Hevia, solicita título de propiedad de la superficie de 1.400 hectáreas, ubicada en el lote Nº 65, de la Sección B, de la Zona Andina, del Territorio del Neuquen, de la que fué comprador, en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don José M. Hevia, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las mil cuatrocientas hectáreas, de que fué comprador, en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Acuérdase a D. José M. Hevia, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita, de esa superficie, ubicada en el lote número 65, Sección B, de la Zona Andina, del citado Territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Invernizzi Fidel — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Fidel Invernizze, solicita título de propiedad de los lotes 163, 164, 177 y 178 de la Colonia Mixta del Territorio del Chaco, de los cuales es concesionario, de conformidad con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además, satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Fidel Invernizzi, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 163, 164, 177 y 178, de la Colonia Mixta del Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Jurkiewiez A. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Alberto Jurkiewiez, solicita título de propiedad de la fracción A, del lote Nº 29, de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alberto Jurkiewiez, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita, de la fracción A, del lote Nº 29, de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Leiguarda Ramón — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Ramón Leiguarda, comprador, en remate, de una superficie de dos mil quinientas cincuenta hectáreas, ubicada en el lote Nº 34 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que practicada la mensura de la referida tierra, por el Agrimensor D. José Miguel Sagastume, resultó un déficit de superficie equivalente a 89 hectáreas, 23 áreas, 45 centiáreas, 49 decímetros cuadrados, habiendo el Sr. Leiguarda satisfecho el importe total del precio correspondiente al área asignada en el boleto provisorio de venta o sean las 2.559 hectáreas, por lo que corresponde devolver a dicho señor, el importe abonado demás por el referido déficit, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen su venta; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Ramón Leiguarda, las obligaciones de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil cuatrocientas sesenta hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y tres centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados, de que fué comprador en el lote Nº 34 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Ramón Leiguarda, de conformidad con la ley citada, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada, en el lote, Península y Territorio mencionados.

Art. 3º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Ramón Leiguarda, por la suma de seiscientos setenta y tres pesos, ochenta y seis centavos moneda nacional, importe proporcional de la abonado demás por dicho señor, y correspondiente al déficit de superficie resultante de la mensura aprobada por Decreto de fecha 5 de Enero de 1910, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, a la mencionada Repartición, a sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Larguía Carlos — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente, en el que D. Carlos Larguía, solicita título de propiedad de los solares A. B., de la manzana Nº 10, del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además, satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carlos Larguía, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A. B., de la manzana Nº 10, del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Martín Martos José. Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don José Martos Martín, solicita título de propiedad de la superficie de nueve hectáreas ubicadas en la fracción A, de la chacra Nº 83 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y pide igualmente se le devuelva el depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Martos Martín, de conformidad con la Ley número 4167, del título de propiedad que solicita de la superficie de nueve hectáreas ubicada en la fracción A, de la chacra Nº 83 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que devuelva al recurrente la suma de noventa pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, fecho, formule el respectivo título de propiedad.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Mieres Andrés. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Andrés Mieres, solicita título de propiedad de la fracción B, del lote Nº 12, de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Andrés Mieres, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción B, del lote Nº 12, de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expe-

diente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Montovio Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Pedro Montovio, solicita título de propiedad de la superficie de 2500 hectáreas, ubicada en la legua letra D, del lote No. 17, fracción A, sección XXIII, en el Territorio de la Pampa, de la que fué comprador en remate de acuerdo con la Ley No. 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada Ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Decláranse cumplidas por don Pedro Montovio, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4187, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador el el Territorio de La Pampa.
Art. 2º Acuérdase a D. Pedro Montovio, de conformidad con la ley mencionada, el título de propiedad que solicita, de esa tierra, ubicada en la legua letra D, del lote Nº 17, fracción A, sección XXIII, en el territorio citado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Orden General de Pago Nº 20

Buenos Aires, Abril 29 de 1914.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes empresas y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de ocho mil quinientos treinta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (8.539,45 m/n), importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura, durante el año 1913:
1) Expediente 5304-F-1913. — F. C. Nordeste Argentino, pesos 289,75.
2) Expediente 7197-F-1913. — F. C. Nordeste Argentino, pesos 183.07,
3) Expediente 7396-F-1913. — F. C. de Entre Ríos, pesos 717,67.
4) Expediente 7399-F-1913. — F. C. Buenos Aires al Pacífico, pesos 793,75.
5) Expediente 7490-F-1913. — FF. CC. del Estado, pesos 1.294,96.
6) Expediente 7796-F-1913. — FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires, pesos 85,44.
7) Expediente 8191-F-1913. — F. C. Buenos Aires al Pacífico, pesos 183,52.
8) Expediente 8197-F-1913. — FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires, pesos 33,59.
9) Expediente 8859-F-1913. — F. C. Central Argentino, pesos 3.038,84.
10) Expediente 8986-F-1913. — FF. CC. del Estado, pesos 14,88.
11) Expediente 8987-F-1913. — FF. CC. del Estado, pesos 873,44.
12) Expediente 9061-F-1913. — F. C. Central Córdoba, pesos 0,50.
13) Expediente 9134-F-1913. — F. C Buenos Aires al Pacífico, pesos 126,85.
14) Expediente 9135-F-1913. — F. C. Buenos Aires al Pacífico, pesos 719,77.
15) Expediente 262-C-1914. — Cía. Gral. de FF. CC. de la Provincia de Buenos Aires, pesos 61,92.
16) Expediente 166-F-1914. — F. C. Buenos Aires al Pacífico, pesos 121,50.
Total, pesos 8.539,45.
Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 26 de Marzo del corriente año.
Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Obregón Jorge. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Jorge Obregón, solicita título de propiedad de las fracciones B, del lote Nº 299 y A. A. I, del lote Nº 300, de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1878, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase a D. Jorge Obregón, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1878 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, del lote Nº 299 y A. A. I, del lote Nº 300 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Poimboeuf Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Francisco Poimboeuf, solicita título de propiedad del solar A, de la Manzana Nº 151 del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Poimboeuf, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana Nº 151 del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pecorari C. de — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que doña Carolina de Pecorari, solicita título de propiedad del lote Nº 71, Sección A, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, del que es concesionaria, de acuerdo con la Ley número 4167, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase a Dª Carolina de Pecorari, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 71, Sección A, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pedrozo Casiano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Casiano Pedrozo, solicita título de propiedad de las fracciones C. D., del lote Nº 75 bis, de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase a D. Casiano Pedrozo, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones C. D., del lote Nº 75 bis de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pagano Gerardo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Gerardo Pagano, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicadas en el lote Nº 109 del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada Ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Decláranse cumplidas por don Gerardo Pagano, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.
Art. 2º Acuérdase a D. Gerardo Pagano, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 109 del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Piñeiro Sorondo Patricio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Patricio Piñeiro Sorondo, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 421 y 422 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 24 de Septiembre de 1910, y
Considerando:
Que la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase a D. Patricio Piñeiro Sorondo, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 421 y 422 de la Colonia General Roca en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección general de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

R. de Echavarría María Angela. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que doña María Angela R. de Echavarría, solicita título de propiedad de los solares C y D, de la manzana Nº 115, del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de los que es concesionaria, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y
Considerando:
Que la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase a Dª María Angela R. de Echavarría, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los solares C y D, de la manzana Nº 115, del Pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección general de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Solís Julián. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Julián Solís, solicita título de propiedad de las fracciones D, del lote número 15 y C, del lote Nº 16, los dos de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y
Considerando:
Que la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Vicepresidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acuérdase a D. Julián Solís, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita, de las fracciones, D, del lote Nº 15 y C, del lote Nº 18, las dos de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección general de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Stangaferro Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Stangaferro, solicita título de propiedad de la chacra Nº 153, fracción D, de la Colonia «Presidente Avellaneda», en la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que la referida chacra fué concedida en venta a D. Leonardo Stangaferro, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876; y éste trasfirió sus acciones y derechos al recurrente, con anterioridad al Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905.

Que de los informes que obran agregados resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley habiendo sido satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual adquirió D. Juan Stangaferro, sus acciones y derechos a la chacra Nº 153, fracción D, de la Colonia «Presidente Avellaneda», en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Stangaferro, de conformidad con le Ley de 19 de Octubre de 1876 y lo dispuesto por el Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, el título de propiedad de la chacra mencionada; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, en el que deberá hacer constar que el interesado deberá presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Tournier Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Pedro Tournier, solicita título de propiedad de las fracciones B y C, de la chacra Nº 11, sección D, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Tournier, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B y C, de la chacra Nº 11, sección D, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección general de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Waldbillig N. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Visto este expediente en el que don Nicolás Waldbillig, solicita título de propiedad de las fracciones A y D, del lote Nº 12, sección D, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada, ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Nicolás Waldbillig, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita, de las fracciones A y D, del lote Nº 12, sección D, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Autorización para subscribir la escritura de expropiación de terrenos para el F. C. N. E. Argentino.

Exp. Nº 2378-S-1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 15 de Marzo de 1909, se dispuso que el Sr. Procurador Fiscal de Corrientes, iniciara la correspondiente acción de expropiación contra los propietarios de los terrenos ocupados por el Ferrocarril Nordeste Argentino, en Montes Caseros.

Que en el presente expediente, el Sr. Samuel Sáenz Valiente, por sí y por su esposa, Dª Dolores Urquiza de Sáenz Valiente, manifiesta que, habiéndose terminado el juicio de expropiación de la fracción de terreno de su estancia «San Gregorio», ubicada en dicha provincia, solicita se disponga que aquél funcionario subscriba la escritura correspondiente;

Y teniendo en cuenta que según el Juzgado Federal respectivo, el Decreto de fecha 15 de Marzo de 1909, que encomienda a aquel funcionario la iniciación de este juicio, no le habilita para escriturar,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase al Sr. Procurador Fiscal en Corrientes, para subscribir en representación del Poder Ejecutivo Nacional, la escritura de los terrenos de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva al Sr. Procurador Fiscal, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Aprobación de rendición de cuentas de varias Direcciones

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Exp. 3199-C-914. — Atento que la Dirección General de Contabilidad, manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Arquitectura, Irrigación, Ferrocarriles, Puentes y Caminos y Obras Hidráulicas, las que a su juicio deben aprobarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruénbase las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Arquitecto José Cardona, rendición cuentas por Abril 913. (Obras arquitectónicas, en Santa Fe), pesos 12.042,08 moneda nacional.

Arquitecto José Cardona, ídem, ídem, por Mayo y Junio de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 20.929,26 moneda nacional.

Arquitecto José Cardona, ídem, ídem, por Julio de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 5.967,93 moneda nacional.

Arquitecto José Cardona, ídem, ídem, por Agosto de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 7.389,52 moneda nacional.

Arquitecto José Cardona, ídem, ídem, por Septiembre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 7.841,99 moneda nacional.

Arquitecto José Cardona, ídem, ídem, por Octubre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 6.252.56 moneda nacional.

Arquitecto José Cardona, ídem, ídem, por Noviembre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 4.912,22 moneda nacional.

Arquitecto Ramón Carlos Blanco, rendición cuentas por Noviembre de 1913, (Colegio Nacional de Tucumán), pesos 41.433,26 moneda nacional.

Arquitecto Ramón Cárlos Blanco, ídem ídem, por Diciembre de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 2.259,97 moneda nacional.

Arquitecto Hans Hof, rendición cuentas por Septiembre 1913, (Sanatorio Nacional de Santa María, pesos 453.00 moneda nacional.

Arquitecto Hermán Thalmann, rendición cuenta por Octubre 1913, (Colonia Nacional de Alienados en Oliva, pesos 9.357.79 moneda nacional.

Arquitecto Angel Docal, rendición cuenta por Septiembre 1913, (Obras complementaria Cárcel Ushuaía, pesos 2.584.05 moneda nacional.

Arquitecto Angel Docal, ídem, ídem, por Octubre 1913, (ídem, ídem), pesos 2.647.71 moneda nacional.

Arquitecto Angel Docal, ídem, ídem por Noviembre 1913, (ídem, ídem), pesos 2.953.59 moneda nacional.

Arquitecto Juan M. Burgos, rendición cuentas por Octubre 1913, (Reperaciones de los edificios de Aduana de San Nicolás y Correos Telégrafos de La Plata), pesos 3.027.51 moneda nacional.

Arquitecto Juan José C. Mosca, rendición cuentas por Noviembre 1913, (Reparaciones pabellón 3º del Parque Artillería de Marina en Zárate), pesos 470.73 moneda nacional.

Arquitecto Constante J. Tzaut, rendición cuentas por Mayo 1913, (Obras asilo regional de niños retardados en Torres Bs. As), pesos 1.942.27 moneda nacional.

Arquitecto Constante J. Tzaut, ídem ídem por Junio 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 3.280.94 moneda nacional.

Arquitecto Constante J. Tzaut, ídem, ídem, por Julio 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 2.788.39 moneda nacional.

Arquitecto Constante J. Tzaut, ídem. ídem por Septiembre 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 2.988.38 moneda nacional.

Arquitecto Constante J. Tzaut, ídem, ídem por Octubre 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 4.728.19 moneda nacional.

Señor Augusto Gondre, rendición cuentas por Diciembre 1913, (Caja Chica de la Dirección General de Arquitectura). pesos 254.07 moneda nacional.

Ingeniero Alberto J. Tiscornia, rendición cuentas por Noviembre y Diciembre 1913, (Obras Defensas Río San Juan, pesos 1.515.64 moneda nacional.

Ingeniero Luis Kambo, redición cuentas por Diciembre 1913, (Dique Neuquén y Lago Pellegrini), pesos 68.089.56 moneda nacional.

Señor Julio Mallmann, rendición cuentas por Diciembre 1913, (Caja Chica de la Dirección General de Irrigación), pesos 8.304.81 moneda nacional.

Ingeniero Eudoro J. Gutiérrez, rendición cuentas por Noviembre 1913, (Caja Chica de la Sección control de los Ferrocarriles del Estado y Pacífico de Santa Fe), pesos 300.00 moneda nacional.

Señor Celestino E. Corti, rendición cuentas por Diciembre 1913, (Caja Chica de la Dirección General de FF. CC.), pesos 1.094.42 moneda nacional.

Señor Julio Ruiz de Los Llanos, rendición cuentas hasta el 31 de Diciembre 1913, (Despachos de Aduana en el Rosario Santa Fe), pesos 788.57 moneda nacional.

Ingeniero Pedro José F. Cornejo, rendición cuentas por Noviembre 1913, (5ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 10.829.77 moneda nacional.

Ingeniero Julio Henri, rendición cuentas Nº 1 desde Octubre 11 a Diciembre 31-1913, (Caja Chica de la Comisión del Río Uruguay), pesos 2.999.51 moneda nacional.

Ingeniero Julio Henri, ídem, ídem Nº 2 desde Enero 5 a Febrero 11 914 (ídem, ídem, ídem), pesos 1.498.36 moneda nacional.

Ingeniero Federico C. Beltrami, rendición cuentas Nº 15 desde Diciembre 20/913 a Enero 20/914, (Caja Chica de la Inspección Obras Puerto Mar del Plata), pesos 798.40 moneda nacional.

Ingeniero Manuel Sallovitz, rendición cuentas Nº 117 desde Diciembre 13/913 a Enero 12/914, (Caja Chica de la Inspección Obras Puerto del Rosario), pesos 993.01 moneda nacional.

Ingeniero Arduino Lelli, rendición cuentas Nº 18 por Enero 1914, (Sub-Comisión de Nivelación), pesos 507.01 moneda nacional.

Ingeniero José Zelada, rendición cuentas Nº 74 desde Noviembre 7 a Diciembre 10-1913, (Caja Chica de la Comisión del Río Paraná Superior), pesos 1.345.79 moneda nacional.

Ingeniero José Zelada, ídem, ídem, Nº 75 desde Diciembre 12 al 31-1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 1.790.83 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
M. MOYANO.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos de acceso a varias estaciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Exp. 9954-F-911. — Visto este expediente en que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 50 de su reglamento interno aprobado por decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a la reparación de diversos caminos y calles que dan acceso a varias estaciones ferroviarias de las Empresas acogidas a los beneficios de la Ley 5315, y

Considerando que las obras proyectadas son requeridas por las necesidades de la vialidad en la zonas en que ha de llevarse a cabo.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que a continuación se expresan para la reparación de los siguientes caminos y calles:

Zona del Ferrocarril Central Córdoba

Reparación de caminos de acceso a la estación San Genaro, (Obras complementarias de las autorizadas por decreto de 31 de Octubre de 1911), desde Classon, Centeno, Díaz, pesos 6.058.31 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico

Reparación camino de la estación Blaquier hacia el Oeste, pesos 12.713.19 moneda nacional.

Reparación del mismo hasta Pichincha, pesos 19.097.14 moneda nacional.

Reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Blandenguez, pesos 1.328.25 moneda nacional.

Calle de acceso a Estación San Jacinto, pesos 530.00 moneda nacional.

Reparación caminos y calles de inmediato acceso a la estación Villa Cañas, pesos 2.022.65 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste y Bahía Blanca y Nord Oeste

Reparación calles de inmediato acceso a la estación Pico, pesos 11.150.38 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires

Reparación caminos de acceso a la estación La Sofía, pesos 1.396.71 moneda nacional.

Art. 2º Para las obras complementarias en los caminos de acceso a la estación San Genaro se aplicará al saldo existente de las autorizadas por decreto de 31 de Octubre de 1911, según el detalle a fojas 68, siendo, por tanto, el mayor gasto a efectuar en ellas de dos mil ciento treinta siete pesos con noventa y un centavos ($ 2.137,91 m/n) moneda nacional.

Art. 3º La suma total de cincuenta mil trescientos setenta y seis pesos con veinte y tres centavos ($ 50.376.23 m/n) moneda nacional que se autoriza invertir en las obras mencionadas, se imputará al fondo de caminos creado por la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en el edificio del Colegio Nacional de Catamarca

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha Febrero nueve próximo pasado, dictado en el expediente número seis mil seiscientos setenta y uno, letra J, año mil novecientos trece, por una parte, y por la otra la Empresa Abelardo Margheritis, decla-

rada por el mismo Acuerdo, adjudicataria en la licitación pública ordenada por Decreto de fecha Agosto diez y seis de mil novecientos trece, y realizada en treinta de Octubre siguiente, para la ejecución de ampliaciones y reparos en el edificio del Colegio Nacional de Catamarca, ha sido convenido el siguiente

Contrato ad referéndum:

Art. 1º «Exposición del Contrato». — La Empresa Abelardo Margheritis, se compromete a construir un salón para actos públicos, un pabellón para w.c., y a ejecutar obras de reparo generales en el edificio del Colegio Nacional de Catamarca, en un todo de acuerdo con los planos, planilla de carpintería, presupuesto, bases de licitación, pliego de especificaciones, la propuesta del adjudicatario y los demás documentos pertinentes que obran agregados al expediente prenotado, que ha tramitado la licitación antedicha, todos los cuales constituyen parte integrante de este Contrato. Los planos, tanto los de conjunto como los de detalle, requieren para su validez la visación de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2º «Plazo de ejecución». — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta la orden respectiva. Los llevará desde entonces adelante con actividad, debiendo terminarlos completamente en el plazo de diez meses contados desde la fecha del acta de su comienzo.

Por cada día de retardo en la iniciación de las obras, el Contratista pagará una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m/n), y por cada semana de retardo en terminarlas, el Contratista pagará una multa de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300 m/n). El importe de las multas se deducirá del primer certificado que ocurra abonar al Contratista después de impuestas.

Art. 3º «Sistema de contratación y ajustes». — La ejecución de las obras se contrata por una suma global determinada que, de acuerdo con la propuesta del adjudicatario, asciende a la cantidad de sesenta mil cien pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 60.100,90 m/n). Los precios unitarios se aplicarán tan sólo en el caso de modificaciones a obras complementarias de las previstas que con arreglo a lo estipulado en el Artículo diez y siete (17) de las Especificaciones, ordenase por escrito la Dirección General de Arquitectura y no a los trabajos imprevistos que hubiere menester de ejecutar para la terminación de las obras de acuerdo con los planos aprobados, trabajos que serán de cuenta exclusiva del Contratista.

Para la determinación de los precios unitarios que regirán en este Contrato en caso de efectuarse las modificaciones u obras complementarias a que se alude, se multiplicarán los precios unitarios del presupuesto oficial por la relación constante cero entero, siete millones setecientos ochenta y dos mil doscientos noventa y seis diez millonésimos (0,7.782.296), que existe entre el monto de la propuesta aceptada por el Poder Ejecutivo Nacional y el monto total del Presupuesto oficial, es decir, comprendiendo en éste la partida para imprevistos que es de 20 %.

Los fletes de ferrocarril de los materiales de construcción necesarios para las obras contratadas, serán abonados por Contratista, pero en arreglo a las tarifas correspondientes a las cargas transportadas por cuenta del Estado. Al efecto se expedirán por la Dirección General de Arquitectura, las órdenes de transporte correspondientes en pago provisional de los fletes.

De los certificados que se expidan al Contratista, se deducirá el importe de dichos fletes, con sujeción estricta a la forma prescripta para el transporte de materiales en el Artículo treinta y dos (32) del Pliego de Especificaciones.

Art. 4º «Modificaciones: trabajos adicionales». — Ninguna modificación del Contrato podrá ser ordenada sino por la Dirección General de Arquitectura, exclusivamente, y en virtud de orden escrita en que comunique la respectiva aprobación previa del Poder Ejecutivo, con la única salvedad del caso taxativamente previsto en el Artículo 38 (última parte), de la Ley sobre Obras Públicas. Todo trabajo ejecutado con desviación de lo precedentemente estipulado por necesaria que fuese su ejecución, no será pagado al Contratista

Art. 5º «Recepciones provisional y definitiva». — No bien se hayan terminado satisfactoriamente todos los trabajos convenidos en este Contrato, procederá la Inspección a recibirlos provisoriamente, levantando en presencia del Contratista, un acta a la recepción. Si el Contratista, llamado por carta certificada en caso necesario, no concurriere a la citación, el acta se levantará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará a los seis meses de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades que ésta.

Las actas de dichas recepciones, para que surtan los efectos legales, requieren la aprobación de la Dirección General, previo informe de la Sección Revisión de Obras y Liquidaciones y Visación de la Inspección General.

Art. 6º «Forma de pago». — La obra contratada se pagará por certificados parciales que formulará la inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura, en razón del adelanto de los trabajos que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente.

Los pagos a cuenta se elevarán a los nueve décimos del valor de las obras ejecutadas, el que se calculará aplicando a éstas los precios unitarios determinados en la forma que establece el Artículo tercero (3º) de este Contrato.

El saldo constituído por la diferencia entre el precio alzado, terminado en el Artículo tercero de este Contrato, al que se agregará o del que se deducirá el valor de las modificaciones a que se refiere el Artículo cuarto, y el monto total certificado, hasta la recepción provisional de la obra, será pagado al Contratista, una vez verificada la recepción definitiva de la misma.

Esta recepción tendrá lugar siempre que toda la obra se halle en perfecto estado de conservación, quedando entendido que con este objeto será deber del Contratista, reparar a sus costas los defectos y desperfectos que se produjeren en ella por deficiencia de ejecución o mala calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la Empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 7º «Depósito de Garantía». — En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas, y quinto (5º) de las Bases de Licitación, el Empresario D. Abelardo Margheritis, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de dos mil cuatrocientos tres pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 2.403,04 m/n) que agregada a la de seiscientos dos pesos de igual moneda ($ 602 m/n) depositada para concurrir a la licitación integra un total de tres mil cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 3.005,04 m/n) equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el monto de la propuesta.

Art. 8º «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas». — Para tolo lo que no se halle explícitamente determinado en este Contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º «Efectividad de este Contrato». —Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, firmamos seis ejemplares de un mismo tenor, a un sólo efecto, en Buenos Aires, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce. — *Mauricio Durrieu.* — *Abelardo Margheritis.*

—

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Exp. Nº 671-J-1913. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 31 de Diciembre ppdo., entre el Sr. Director General de Arquitectura y la Empresa Abelardo Margheritis, para la ejecución de ampliaciones y reparos en el edificio del Colegio Nacional de Caatmarca, por la suma total de ($ 60.100,90 m/n) sesenta mil cien pesos con noventa centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

—

Dirección General de Arquitectura — Obras de reparación en la Colonia de Menores de Marcos Paz

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Exp. Nº 2279-C-1913. — Visto este Expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva un nuevo presupuesto en substitución del aprobado por Decreto de 13 de Octubre de 1913, para la ejecución de obras de reparación en el Pabellón Alberdi y chalet del Director de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, y

Considerando:

Que si bien el importe del nuevo presupuesto es mayor que el aprobado, ello no justifica, pues no obstante las previsiones tenidas al confeccionarlo, la práctica ha venido a demostrar que una parte del material que había de utilizarse en esas obras, es inadecuado por falta de consistencia.

Que en tal virtud y a fin de que las obras a ejecutar ofrezcan las seguridades requeridas, procede la aprobación del nuevo presupuesto; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo presupuesto valor de cinco mil ochenta y dos pesos con sesenta y seis centavos (pesos 5.082,66 m/n) moneda nacional, en substitución del aprobado por Decreto de 13 de Octubre ppdo., para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.

Art. 2º El mayor gasto de mil cuatrocientos sesenta pesos con treinta y seis centavos ($ 1.460,36 m/n) moneda nacional, que la ejecución de las obras demandaran sobre el autorizado anteriormente, se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 4, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

—

Dirección General de Arquitectura — Arreglo de aceras en el Palacio del Congreso

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Exp. Nº 3431-P-1914. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para los trabajos que es necesario efectuar para el retiro del atajo que cubre el frente del Palacio del Congreso y para el arreglo y reconstrucción de las veredas y enlucido de las rampas de acceso, y

Considerando que se trata de trabajos que deben ser ejecutados con premura a fin de que el acceso al Palacio quede expedito en el próximo período legislativo, y que tanto por esta causa como por su naturaleza y reducido costo, proceden se lleven a cabo administrativamente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los referidos trabajos, cuyo importe incluído el 10 % para imprevistos, asciende a la suma de dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con veintitrés centavos ($ 2.155,23 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlas a cabo por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

—

Dirección General de Arquitectura — Monumento al General O'Higgins en la Ciudad de Buenos Aires

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu y el Señor Escultor D. Guillermo Córdova, premiado con los dos primeros premios en el concurso celebrado para la erección, en la Ciudad de Buenos Aires, de un monumento al Brigadier General Chileno Bernardo O'Higgins, ha sido convenido el siguiente

Contrato ad referéndum

Art. 1º El Señor Escultor Guillermo Córdova, se compromete a eregir en la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio que oportunamente será determinado por el P. E. Nacional, un monumento de piedra y bronce, destinado a rememorar y glorificar en suelo argentino al héroe chileno Brigadier General Bernardo O'Higgins.

El monumento se ejecutará según reglas de arte, de completo acuerdo con el boceto que obtuvo el segundo premio en el concurso recordado, cuya reproducción fotográfica firmada por ambas partes se agrega al presente Contrato.

El basamento será revestido con piedra granítica; la estatua ecuestre del General O'Higgins, la figura alegórica al frente y pie del monumento y los bajorelieves y ornamentos laterales serán de bronce.

Art. 2º El Sr. Guillermo Córdova, preparará todos los planos, modelos en barro y yeso y todas las esculturas en piedra y bronce que corresponden para llevar a cabo el Monumento.

Art. 3º Tendrá el Monumento las siguientes dimensiones principales: Altura total desde el nivel del suelo hasta la cabeza de la estatua ecuestre, nueve y medio metros; altura del basamento, seis metros; largo del mismo, cinco metros; ancho del mismo, dos metros y medio; altura de la base del basamento, un metro; largo de la misma, doce metros; ancho de la misma, seis metros.

Todas estas dimensiones podrán modificarse ligeramente, por razones justificadas y previa conformidad de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 4º Los motivos escultóricos contenidos en el proyecto y que habrá de ejecutar el artista, como parte de este Contrato, son: 1º la estatua ecuestre del General O'Higgins, de tamaño igual a una vez y media el natural; 2º la figura simbólica del frente y pie del monumento, con sus atributos, en tamaño de una vez y cuarto; 3º dos bajorelieves laterales, uno para la parte anterior y otro para la posterior del basamento, en la parte alta. Representarán dichos bajorelieves, respectivamente: El del frente, continuación de las batallas, prisioneros; el posterior, dos escudos, chileno y argentino; el lateral derecho, la batalla de Chacabuco; el lateral izquierdo, la batalla de Maipú. Además, hará los trofeos y ornamentos del basamento

Art. 5º El Señor Escultor Córdova, remitirá oportunamente a la Dirección General de Arquitectura, reproducciones fotográficas de las distintas partes escultóricas del Monumento, a medida que progresen las fases de su realización. Ninguna escultura podrá terminarse sin la previa aprobación de la Dirección General de Arquitectura, la que basará su juicio en las reproducciones fotográficas del modelo en yeso definitivo preparado para la ejecución en bronce o piedra.

Si la Dirección General de Arquitectura no contestara al Escultor dentro del plazo de dos meses (sin tomar en cuenta el tiempo ni las demoras debidas a la correspondencia) a partir del día en que reciba cada nota de pedido de aprobación enviada por dicho Escultor, podrá éste tener por aceptadas las esculturas mencionadas en el pedido.

Art. 6º Deberá el artista, dentro del plazo de tres meses, a contar de la aprobación de este Contrato, remitir a la Dirección General de Arquitectura, una copia de los planos definitivos del Monumento, en planta, alzados y cortes bastantes para determinar la forma, las dimensiones y los detalles de construcción del mismo. La escala de los planos será decimal.

Art. 7º Queda entendido que la dirección artística de la erección del monumento es obligación que igualmente asume el Sr. escultor Córdova.

La Dirección General de Arquitectura tendrá la superintendencia de los trabajos de toda índole requeridos para la misma erección. Las instrucciones que, llegando el caso, deba impartir la Dirección General de Arquitectura al escultor, serán comunicadas a ésta por escrito.

Art. 8º El Sr. escultor Córdova, proveerá y colocará en obra, de su exclusiva cuenta, todas las piezas escultóricas de bronce. Además deberá ejecutar sin compensación adicional, un modelo de plaquetts para la conmemoración de la inauguración del monumento. Los detalles de esta plaquetta, serán hechos de acuerdo con las indicaciones de la Dirección General de Arquitectura.

El Superior Gobierno Nacional, costeará los transportes entre Europa y el pie de la obra, en esta Capital, de las piezas de bronce terminadas, provistas por el Sr. Córdova, y hará ejecutar por contrato separado, según los planos remitidos por el escultor, exclusivamente, las obras murales en cimientos y elevación que constituyan el armazón interior del basamento y el revestimiento de piedra del mismo basamento.

Art. 9º Las piedras de revestimiento del basamento serán de granito homogéneo de grano y color. Se labrarán sus paramentos a la vista con brillo perfecto, excepto las partes esculpidas, que tendrán el grado de labra usual en este género de obras.

Art. 10. Las partes de bronce del monumento serán ejecutadas, mientras fuere posible, de una sola pieza. La subdivisión en partes se tolerará siempre que sea ella indispensable; en este caso, las uniones se prepararán con toda la precisión requerida para evitar el mal aspecto. Ninguna pieza de bronce podrá tener menor espesor que un centímetro en la parte más delgada. Las superficies de las piezas quedarán, una vez terminadas, perfectamente tersas y acusarán nítidas formas.

La composición del bronce será la siguiente: noventa partes de cobre, diez partes de estaño y tres partes de zinc. La aleación será, dura, tenaz, susceptible de ser trabajada y torneada en frío. Carecerá de burbujas, cavidades, impurezas y otros defectos. No tendrá patina artificial.

Art. 11. El Sr. escultor Córdova, ejecutará los trabajos mencionados en los precedentes artículos en armonía con los que el Superior Gobierno Nacional, contratará para construir el basamento, según se determina en el artículo 8º.

Señálase como plazo de ejecución del monumento, el de dos años, a contar desde la firma de este contrato. En caso de requerimiento justificativo del escultor, ese plazo podrá ser ampliado en otros seis meses.

El Superior Gobierno Nacional, entregará al escultor el basamento terminado con arreglo a lo estipulado en este contrato con tres meses de anticipación mínima a la fecha de la terminación.

Vencidos los dos años o los seis meses, de prórroga, si hubiesen sido acordados, si hubiere en la conclusión de la obra mora imputable al escultor, el Superior Gobierno Nacional, podrá rescindir este contrato y proceder a la terminación del Monumento por cuenta del señor Córdova, quedando pendiente la liquidación de los trabajos de ésta, hasta que, concluído el Monumento, la Dirección General de Arquitectura, pueda determinar el costo final de los trabajos, a cargo del escultor.

Art. 12. El Sr. Córdova, asume las obligaciones enumeradas en este contrato, mediante la promesa del Superior Gobierno Nacional, de pagarle la suma alzada de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 80.000,00 m n c l), la que incluye el precio de todos los suministros de materiales y mano de obra, para ejecutar y colocar las obras a su cargo y los gastos generales y de dirección de los trabajos respectivos, en cuanto la remuneración de sus tareas artísticas y de dirección de las obras del Monumento.

La suma enunciada será pagada al Sr. Córdova, en siete cuotas, como sigue:

Primera cuota: — De veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m n), una vez aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo.

Segunda cuota: — De ($ 9.000 m n), nueve mil pesos moneda nacional, cuando el escultor haya terminado en bronce el bajo relieve de la batalla de Chacabuco.

Tercera cuota: — De ($ 9.000 m n) nueve mil pesos moneda nacional, cuando el escultor haya terminado en bronce los bajos relieves de la batalla de Maipú, y el frente del monumento.

Cuarta cuota: — De ($ 9.000 m n) nueve mil pesos moneda nacional, cuando estén terminados en bronce los trofeos y ornamentos del basamento a saber: las tres coronas, los dos escudos y el trofeo militar puestos en la maquette premiada.

Quinta cuota: — De ($ 9.000 m n) nueve mil pesos moneda nacional, cuando estén terminados en bronce, la Estatua de la Libertad y el Cóndor del frente del basamento.

Séxta cuota: — De ($ 9.000 m n) nueve mil pesos moneda nacional, una vez terminada en bronce la estatua ecuestre del General O'Higgins, y

Séptima cuota: — De ($ 10.000 m n) diez mil pesos moneda nacional, una vez colocadas todas las partes de bronce, terminado el monumento y recibido éste por la Dirección General de Arquitectura.

Estos pagos no serán efectuados sin la previa inspección de los trabajos indicados y las constancias de su aprobación por la Dirección General de Arquitectura.

A medida, asímismo, que los pagos sean efectuados, las piezas de bronce mencionadas en la cuota respectiva, pasarán a ser Propiedad del Superior Gobierno Nacional, quedando en poder del señor escultor Córdova, con el carácter de un depósito del que dicho escultor será responsable hasta su colocación en el monumento y la entrega definitiva de éste.

Las cuotas serán pagadas al señor escultor Córdova, en la ciudad de Buenos Aires, o giradas en nombre del mismo escultor, en París, desde donde el escultor comunicará oportunamente su domicilio.

Art. 13. En caso de enfermedad por más de un año o muerte del Sr. Córdova, queda convenido que el Superior Gobierno, aceptará como sucesor suyo en los trabajos que le quedan confiados, al señor Pablo Landowsky, de París, cuya aceptación deberá ser ratificada ante la Dirección General de Arquitectura, por los Sres. Córdova y Landowsky, antes de que transcurra el plazo de seis meses a contar de la aprobación de este contrato.

En caso de que este requisito no fuese cumplido en el plazo fijado, el Superior Gobierno Nacional, quedará libre para designar el substituto y la intervención de éste, en la prosecución del monumento, llegado el caso, sería precedida por una rescisión del contrato con el Sr. Córdova, sin cargo de indemnización de daños e intereses para ninguna de las dos partes de este contrato, pagándose únicamente los trabajos parcial o totalmente ejecutados en proporción del precio total convenido.

Art. 14. Queda expresamente convenido que el lugar del cumplimiento de este contrato, es la ciudad de Buenos Aires, en ella y ante su jurisdicción se resolverán todas las cuestiones que se subsciten entre las partes contratantes, de cualquiera índole que fueran.

Art. 15. Las dificultades de orden artístico que surgieren con motivo del cumplimiento de este contrato, serán sometidas a la resolución de un tribunal de arbitradores formado por una persona designada por el Poder Ejecutivo, otra por el señor Guillermo Córdova, y si éstos no pudieran ponerse de acuerdo con un tercero, cuya designación se efectuaría de común acuerdo por el Sr. Ministro de Obras Públicas y el Sr. Ministro representante de Chile en la República Argentina. El tribunal arbitral se expedirá con arreglo a la Ley.

En prueba de conformidad con las estipulaciones pactadas en los quince artículos de este contrato, firman las partes cinco ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a tres de Abril de mil novecientos trece. —GUILLERMO CÓRDOVA. — M. DURRIEU.

—

Buenos Aires, Abril 27 de 1914

Exp. 5641-M-913. — Visto el proyecto de contrato adjunto y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Director General de Arquitectura y el escultor chileno, don Guillermo Córdova, para la erección en la ciudad de Buenos Aires, de un monumento al Brigadier General Bernardo O'Higgins, por la suma total de ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 80.000 m n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 9, Partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

—

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en el edificio de Correos y Telégrafos en San Luis.

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Exp. 10.301-C-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto para las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio fiscal que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos, y Juzgado Federal, en la ciudad de San Luis.

Considerando equitativo el monto en que dichas obras han sido presupuestas y que dada su naturaleza hay conveniencia en que ellas se lleven a cabo por administración; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de ($ 3.950,21 m n) tres mil novecientos cincuenta pesos con veintiún centavos moneda nacional, para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlas a cabo por administración, utilizando al efecto de los elementos de que dispone sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1º, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

—

Dirección General de Ferrocarriles. — Se declara caduca la concesión para construir una línea del Valle de Lerma a la frontera de Chile.

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Exp. Nº 166-F-907. — Visto este expediente, por el que, el Dr. D. Damián M. Torino, en representación de D. Emilio Carrasco, concesionario por la ley 5141, para la construcción de una línea que partiendo del Valle de Lerma, en la Provincia de Salta, termine en la frontera de Chile, en el punto denominado Huaitiquina o sus inmediaciones, se presenta solicitando la devolución del depósito de garantía, fundándose en que no obstante sus gestiones ante el Gobierno de aquel país, — al principio favorables, — para su construcción en el territorio de su jurisdicción, no lo ha obtenido, razón por la cual, su poderdante, habiendo invertido fuertes sumas de dinero en estudios, proyectos, etc., y agotados los medios en las gestiones necesarias para cumplir con sus propósitos, considera de fuerza mayor, el hecho material de no poder llevar a término la construcción, y que en mérito de lo dispuesto en los artículos uno y cuatro de aquella ley, la que obliga la unión de la línea de la parte del territorio argentino con la del chileno en los puertos de Antofagasta o el de la Chimba, es de estricta aplicación, por esa causa, el artículo 10 de la ley 5141, y

Considerando:

Que para que el concesionario pudiera llevar a cabo la obra, era necesario que obtubiera en la República de Chile una concesión análoga, que empalmando en su frontera, terminase en uno de los puertos determinados por la ley en aquel territorio.

Que se ha comprobado en las presentes actuaciones, que el concesionario solicitó la autorización necesaria para construir el trozo de línea, que uniéndose con la argentina, llegase a los puertos chilenos, lo que no le ha sido otorgado.

Que en consecuencia, hay imposibilidad material de llenar el propósito de la ley 5141, en su condición esencial, por lo que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, aparece procedente la devolución del depósito declarando la caducidad de la concesión,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión acordada a D. Emilio Carrasco, por la ley 5141, relativa a la construcción de la línea de que se trata, y procédase por la Dirección General de Contabilidad, a la devolución del depósito de garantía efectuado oportunamente, con deducción de la suma de tres mil cien pesos moneda nacional, que el concesionario adeuda en concepto de gastos de inspección de la construcción de la línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles, pase a la de Contabilidad a los efectos correspondientes.

PLAZA.
M. MOYANO.

—

Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público una parada en el pueblo de Florida (F. C. C. Córdoba).

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Exp. Nº 2996-F-1914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta que la parada provisional establecida en el kilómetro 15,349 17 del Ferrocarril Central Córdoba (Extensión B. A.) en el cruce de sus vías con la calle San Martín del pueblo de Florida, es conveniente sea librada al servicio público en carácter definitivo por cuanto se ha establecida en ellas las instalaciones y servicios necesarios aprobándose los planos correspondientes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba (Extensión B. A.) para librar al servicio público con carácter definitivo la parada de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

—

Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público el ramal de Ingeniero Maschwitz a Río Luján.

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Exp. Nº 2997-F-1914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para librar al servicio público el ramal de Ingeniero Maschwitz a Río Luján, el que ha sido construido en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 5597,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Emqresa del Ferrocarril Central Argentino para li-

brar al servicio público el ramal de que se trata, debiendo sustituir el actual servicio telefónico por el telegráfico, cuando a juicio del P. E. así lo requieran las necesidades del servicio público; no pudiendo la Empresa hacer correr mas que un solo tren a la vez, en todo el ramal, hasta tanto no sea instalado el servicio mencionado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOVANO.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de artículos y materiales para obras de riego en Catamarca.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Exp. 2463-I-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta de las adquisiciones de artículos y materiales que ha efectuado con destino a las obras de riego del Valle de Catamarca, Icaño, Arauco y Castro Barros y Chacras del Neuquen e Inspecciones de las de Río Tercero y Río Negro Superior, solicitando al propio tiempo el pago de las facturas acompañadas.

Teniendo en cuenta que esas compras se han llevado a cabo previas licitaciones privadas, cumpliéndose con los requisitos exigidos para esos actos por las disposiciones vigentes; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia, así como las adquisiciones que en virtud de las mismas ha hecho la Dirección General de Irrigación entre las siguientes casas:

A la Sociedad Anónima «La Cantábrica», 600 torniquetes y 3.800 varillas de hierro (Arauco y C. Barros), por pesos 807.00 moneda nacional.

A la casa Ant. Piñero, 54 rollos de alambre con 60,480 metros, (Arauco y C. Barros), por pesos 529,20 moneda nacional.

A la Sociedad Anónima «La Cantábrica», 24 llaves inglesas (Arauco y Castro Barros), por pesos 102,00 moneda nacional.

A la casa Estrabou y Cía., 4 cadenas de eslabón y 100 metros de cabo manila, (Chacras Neuquen), por pesos 127.00 moneda nacional.

A la casa F. Martínez de Hoz y Cía., 3 mesas giratorias para vía Decauville, 6 curvas y 4 zorras, (Valle Catamarca), por pesos 418,18 moneda nacional.

A la West Indian Oil Company, 49 cajones de nafta, (Inspección Río III), por pesos 343.00 moneda nacional.

A la Sociedad Anónima Técnica y Comercial, 10 cajones de «Gargoyle Mobilcil», (Inspección Río III), por pesos 172.00 moneda nacional.

A la casa Agar Cross y Cía., 2 sulkys, (Inspección Río III), por pesos 224,54 moneda nacional.

A la casa Dobson y Cía., 80 metros de caño de goma con revestimiento de alambre, (Inspección Río Negro Superior), por pesos 208,00 moneda nacional.

A la casa J. y J. Drysdale y Cía., 50 chapas de hierro galvanizado a canaleta, (Icaño), por pesos 120,00 moneda nacional.

A la casa J. y J. Drysdale y Cía., 4 carpas de lona, (Icaño), por pesos 305,80 moneda nacional.

Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones se imputarán al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partidas 5, 15, 17, 19, 22 y 23, de acuerdo con el destino dado a las materiales de que se trata.

Publíquese y pase, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

MOVANO.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de postes de quebracho para alambrados de canales de riego del Valle de Catamarca.

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

Exp. 2575-I-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada realizada el día 16 de Marzo ppdo., a objeto de adquirir 1.500 medios postes de quebracho con destino al alambrado de los canales de riego de las obras del Valle de Catamarca, que se llevan a cabo administrativamente, en virtud del Decreto del 6 de Junio de 1912, y

Considerando:

Que el llamado a licitación privada se halla justificado en este caso, pues el estado de adelanto en que se encuentran dichos trabajos requerían el empleo inmediato del material de que se trata, lo que no se habría conseguido con perjuicio para aquéllo, si su compra se hubiera tramitado sujetándose a una licitación pública, dado el tiempo que esta origina hasta hacerse la aprobación y adjudicación correspondiente.

Que, por otra parte, dicho acto ha sido suficientemente amplio, habiéndose presentado ocho propuestas, de cuyo estudio resulta más económica en igualdad de condiciones, la de los señores José Balestrini e hijos, que entregan los postes referidos sobre vagón, en la estación «Las Cegas» del Ferrocarril Central Norte, al precio unitario de un peso con cuarenta y tres centavos moneda nacional, o sea por la suma total de pesos 2.145,00 moneda nacional.

Por lo expuesto, lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Contabilidad, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y, en consecuencia, acéptase la propuesta de los Sres. José Balestrini e hijos, para la provisión de los mil quinientos medios postes de quebracho de que se trata, con el fin que se deja expuesto, y en las condiciones especificadas en el pedido de precios respectivo, mediante el pago de la suma de ($ 2.145.00 m/n) dos mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, Inciso 2º, Item 4º, Partida 5ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOVANO.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de materiales para obras de riego en Sanagasta, Catamarca y Tinogasta.

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

Exp. 2576-I-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación solicita se apruebe las adquisiciones que ha efectuado de varios materiales con destino a la misma y a las obras de riego de Sanagasta, Valle de Catamarca y Tinogasta; y teniendo en cuenta que dichas compras se han realizado previas licitaciones, llenándose los requisitos exigidos para esos actos por el Decreto de 7 de Enero de 1910.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia, y, en consecuencia, las adjudicaciones hechas por la Dirección General de Irrigación, de acuerdo con el resultado obtenido en las mismas, entre las siguientes casas:

A la casa Lutz y Schulz, 10 cajas de compaces, (Gastos Generales), por pesos 170,00 moneda nacional.

A la casa Antonio Carleno y Hno., 8 compuertas completas, (Canal de Sanagasta), por pesos 176,00 moneda nacional.

A la casa Evans Thorton y Cía., 40 chapas de metal desplegado, (Canal de Sanagasta), por pesos 153,00 moneda nacional.

A la casa Tiboni y Cía., 30 escalas hidrométricas de hierro enlozado y 8 juegos de números enlozados, (Valle de Catamarca), por pesos 179,00 moneda nacional.

A la casa Reta y Chiaramonte, dos tanques de hierro de 9.000 litros cada uno, (Tinogasta), por pesos 650,00 moneda nacional.

Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones se imputarán a las Partidas 1, 5, 8 y 14, Item 4, Inciso 2º, Anexo L, del Presupuesto vigente, de acuerdo con el destino dado a los materiales de que se trata.

Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MOVANO.

Dirección General de Irrigación. — Construcción de un dique de embalse en «Los Sauces», (quebrada de La Rioja),

El Director General de Irrigación, Ingeniero Diego F. Outes, en cumplimiento del artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 6546 de Irrigación y el señor Diputado Nacional, doctor José M. Jaramillo, en representación del Gobierno de la Provincia de La Rioja, convienen en el siguiente contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional:

Art. 1º El Gobierno de la Provincia de La Rioja presta su conformidad al proyecto de obras de riego en la Quebrada de La Rioja, «Dique Los Sauces», formulado por la Dirección General de Irrigación y elevado por el ex Director General de Irrigación, Ingeniero Decio Severini, en Nota número 1248, de Septiembre 1º de 1913, y aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 11 de Diciembre de 1913, (Exp. 9005-I, 3269-R-913).

Art. 2º El Gobierno Nacional procederá a la construcción por su cuenta de las obras, que comprenden: el dique de embalse, vertedero descargador, desvío del camino nacional y red de canales de riego en los alrededores de la ciudad de La Rioja.

Art. 3º La administración del riego en toda la zona beneficiada por las obras quedará a cargo del Gobierno de la Nación durante el tiempo que fuera necesario para la amortización del capital invertido, el cual, durante el mismo plazo, devengará el interés anual del tres por ciento, y además el uno por ciento de amortización del capital; pero a fin de facilitar todo lo posible el desarrollo agrícola en la zona beneficiada por las obras, se cobrará el canon de agua fijado por hectárea, en la forma siguiente: el primer año de funcionamiento con un setenta por ciento (70%) de rebaja; en el segundo año de funcionamiento con un sesenta por ciento (60%); en el tercer año con un cincuenta por ciento (50%) de rebaja; en el cuarto año con un cuarenta por ciento (40%): de rebaja; en el quinto año con un veinte por ciento (20%) de rebaja, y en el sexto y sucesivos de funcionamiento, el canon íntegro con las penalidades que establece el artículo 20 de la Ley 6546.

Art. 4º De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 6546, el canon de riego que se cobrará a los terrenos que se beneficiarán con estas obras, a los efectos indicados en ese mismo artículo 10, se fijan tomando como base la magnitud y extensión del beneficio que la Dirección General de Irrigación ha considerado posible obtener con estas obras, calculado en el informe Nº 1248 de Septiembre 1º de 1913, aprobado por el Poder Ejecutivo, en Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1913, que es el siguiente:

Las obras del Dique Los Sauces darán riego suficiente, a 7.000 hectáreas nuevas de terreno, además de las 600 que actualmente tienen riego.

En consecuencia, el canon de riego que se cobrará a la zona nueva, o sea la de ampliación, será veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n) al año por hectárea.

El canon que se cobrará a las zonas de terrenos que actualmente tienen riego, es decir, a la con derechos adquiridos, será de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n) por hectárea, anual.

Los fondos recaudados por este concepto serán destinados a cubrir, además del interés y la amortización del capital invertido en las obras fijado en el artículo tercero, los gastos de conservación y administración o explotación de las obras.

Art. 5º Mientras las obras estén a cargo del Gobierno de la Nación, el Gobierno de La Rioja, garantizará la situación actual por lo que respecta a concesiones de agua del río de La Rioja, aguas arriba del lugar donde se ubicarán las obras del dique, no autorizando ni permitiendo nuevas derivaciones, ni la ampliación de las existentes en ambas márgenes de la parte del río antes señalada y reduciéndolas por otra parte, a la porción que hasta el presente haya sido utilizada, respetando también la derivación de un caudal de agua para el riego de Sanagasta, de 500 litros por segundo, en conformidad al proyecto de obras de riego en Sanagasta aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1913.

A estos efectos, el Gobierno de la Provincia dará a la Dirección General de Irrigación, en el término de tres meses posteriores a la aprobación de este convenio, la nómina de tales concesiones.

Art. 6º A los efectos de la garantía establecida en el artículo anterior, el Gobierno de la Provincia obligará a los concesionarios de agua a La Rioja, situados aguas arriba del dique proyectado en «Los Sauces», a construir y conservar en perfecto estado y a satisfacción del Gobierno Nacional, sus tomas respectivas y los canales de desagües, los cuales deberán evacuar los sobrantes al río de La Rioja.

Art. 7º En caso de que los regantes aludidos en el artículo anterior, no cumplieran lo que en él se dispone, antes de la habilitación de las obras de riego de La Rioja, el Gobierno Nacional podrá proceder a su ejecución, administrativamente, por cuenta del interesado.

Art. 8º El Gobierno Nacional queda autorizado para vigilar el cierre en debida forma de las compuertas de las tomas a que se refiere el artículo 5º, a los efectos de garantizarse del justo uso de las concesiones acordadas, pudiendo imponer multas que fluctuarán hasta un máximo de quinientos pesos, según los perjuicios ocasionados a las obras de que se trata y según las reincidencias, a todos aquellos que utilicen indebidamente el agua o impidan su libre escurrimiento por su cauce.

Art. 9º De acuerdo con el artículo nueve de la Ley 6546, el Gobierno Nacional recaudará directamente el canon de riego en la zona de las obras, comprometiéndose el Gobierno de la Provincia a no establecer ni permitir que las Municipalidades establezcan otros impuestos que los existentes, ni aumentarlos en forma alguna, sino de acuerdo con el Gobierno de la Nación.

Art. 10. El Gobierno Nacional respetará los derechos adquiridos por los regantes actuales, proporcionándoles el agua en la forma que corresponda y en las condiciones de dotación que se fijarán de acuerdo a la Ley 6546 para la zona de riego permanente, cobrándoles un canon que comprenda sólo los gastos de administración y conservación que se establece en el artículo 4º.

Art. 11. Entiéndese que los derechos adquiridos de riego que se mencionan en el artículo anterior y en el artículo 4º, se refieren tan sólo a los que se ejercitan actualmente en virtud de derechos anteriores y en la medida de los cultivos existentes.

Art. 12 Se consideran propiedades cultivadas actualmente y con derechos adquiridos de riego, las que la Provincia fije en su catastro en tal concepto, si antes del término de tres meses, a contar de la exhibición pública de dicho plano, los interesados no opusieren por escrito sus observaciones relativas a omisión o error de superficie, ante los representantes de la Provincia, los cuales, conjuntamente con aquéllos y un delegado de la Dirección General de Irrigación, harán las verificaciones del caso y resolverán lo que resulte de equidad.

Art. 13. El Gobierno de la Provincia exclusivamente, será parte de todo reclamo o juicio que los propietarios opusieran por disconformidad, con el alcance fijado a los artículos diez, once y doce de este convenio, alcance que las partes contratantes atribuyen a las concesiones al uso del agua, en conformidad a los dictámenes producidos por los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación en el expediente número 9036, letra I, año 1910, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 14. Haciendo uso de la autorización conferida por el artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 6546, la Dirección General de Irrigación admitirá el empadronamiento voluntario en la zona afectada por las obras, siempre que éste permita utilizarlas económicamente; en caso contrario, comenzará a hacerlo obligatorio por las pro-

piedades más próximas al arranque de los canales.

Art. 15. Las autoridades provinciales se comprometen a prestar en todo momento, el más decidido apoyo a las autoridades que el Gobierno Nacional establezca en la región, para el mejor desempeño de sus funciones.

Para constancia, fírmanse cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre de mil novecientos trece. — *Diego F. Outes.* — *J. M. Jaramillo.*

—

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

Exp. 10460-I-913. — Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Irrigación en representación del Poder Ejecutivo y el Diputado Nacional, Dr. José M. Jaramillo, en nombre del Gobierno de la Provincia de La Rioja, referente a la construcción de un dique de embalse en el lugar denominado «Los Sauces» en la quebrada de La Rioja.

Habiendo sido aprobado por Decreto de 11 de Diciembre de 1913, el proyecto y presupuesto, relativos a esas obras y manifestado el Gobierno de dicha provincia, de conformidad al respecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 6546, a cuyos beneficios se halla acogida.

Y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional y autorízase en consecuencia a la Dirección General de Irrigación, para que proceda a ejecutar administrativamente las obras de que se trata, conforme al proyecto aprobado por Decreto de 11 de Diciembre ppdo., y cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 3.700.000 m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

—

Dirección General de Irrigación. — Arrendamiento de una casa para esa Dirección.

Entre el Director General Interino de Irrigación, Ingeniero Diego F. Outes, por una parte y el Señor Luis Guillón por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

1º El Sr. Luis Guillón da en arrendamiento al Poder Ejecutivo de la Nación, con destino a la oficina de la Dirección General de Irrigación todos los locales del edificio de su propiedad, situado en la intersección de la calle Belgrano y Azopardo de esta Capital, y que tienen acceso por el Nº 124 de la primera de las calles nombradas.

2º El alquiler mensual será de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional ($ 4.200 m/n), pagaderos en los primeros días de cada mes inmediato al vencido, quedando de cuenta del propietario señor Guillón, el pago de los servicios de aguas corrientes y cloacas y el impuesto municipal a la propiedad que corresponda a los locales que se arriendan, y a cargo del locatario los de ascensor y portería.

3º La duración de este contrato será de tres años, comenzados a contar después de los cuarenta días de aprobado por el Poder Ejecutivo, fecha en la cual el Sr. Guillón se obliga a entregar libres de arriendo y en buenas condiciones de uso los locales de la portería y de los pisos primero y cuarto que tiene alquilados a particulares.

4º Las modificaciones que a juicio de la Dirección General de Irrigación requieran los locales y accesorios durante la ocupación serán llevados a cabo por cuenta de ella con la anuencia previa del propietario, quedando a beneficio de éste las mejoras estables sin compensación alguna, y obligándose aquélla a reponer las cosas a su estado presente, sin cargo para aquellos deterioros provenientes del uso y desgaste naturales de las cosas.

5º Si el Poder Ejecutivo aprobase este contrato, queda sin efecto y sin valor alguno, después de cumplido el plazo de cuarenta días estipulado en el Art. 3º, el contrato de locación parcial existente firmado el 20 de Enero de 1912 y aprobado por Decreto de 1º de Febrero de ese mismo año, entrando a regir el presente en su lugar.

Conformes las partes, firman para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Enero de mil novecientos catorce.—*Diego F. Outes.—L. Guillón.*

—

Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

Exp. 260-I-914.— Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Irrigación y el Señor Luís Guillón, relativo al arrendamiento de los cuatro pisos que constituyen la casa de propiedad de este último, situada en la calle Belgrano Nº 124, con destino a las oficinas de esta Dirección, mediante el alquiler mensual de ($ 4.200 m/n), cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, a contar desde cuarenta días después de aprobado el contrato de que se trata.

Y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de referencia.

Art. 2º La suma expresada se imputará al Anexo L, inciso 2º, ítem 4, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el contrato acompañado, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

—

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Extracción de arena y pedregullo del Alto Paraná.

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Exp. 4076-R-914. — Vista la adjunta presentación de D. Israel Rossi, por la que solicita permiso para extraer arena y pedregullo de las islas y bancos del Alto Paraná, en la zona comprendida entre Piray y Júpiter.

Teniendo en cuenta que según manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Israel Rossi el permiso que solicita para extraer el material de la referencia en la zona indicada, bajo las siguientes condiciones:

a) El permiso se concede con carácter precario, pudiendo el P. E. dejar sin efecto la concesión, cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo o indemnización de ningún género.

b) La zona de extracción comprenderá exclusivamente los bancos argentinos, existentes en la zona comprendida entre Piray y Júpiter, no responsabilizándose el Poder Ejecutivo Nacional por avances que hiciera el concesionario en jurisdicción extranjera.

c) Esta concesión no será impedimento para el otorgamiento de otras análogas.

d) El concesionario abonará en el Resguardo local, la suma de $ 0,30 m/n por cada metro cúbico de arena o pedregullo extraído, debiendo el importe ser girado oportunamente por aquella oficina a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

e) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos — Servicio de balsa sobre el Río Colorado.

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Exp. 7677-U-913. — Vista la adjunta solicitud de D. Jorge H. Wood quién en representación de D. Andrés Douglas Reid, pide se le autorice para instalar un servicio de balsa sobre el Río Colorado, frente al lote 17, Fracción A, Sección 25 (Territorios del Río Negro y La Pampa), de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Considerando:

Que no existiendo en aquellas regiones actualmente, otro medio de transporte, es por consiguiente, beneficiosa la concesión solicitada.

Que en cuanto a la tarifa que ha de regir, corresponde sea la fijada por Decreto de 15 de Marzo de 1911, por cuanto es la indicada por el Sr. Gobernador del Territorio del Río Negro, de conformidad con lo establecido por el Decreto de 13 de Diciembre del año ppdo.

Y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso a don Andrés Douglas Reid, para establecer de acuerdo con las disposiciones vigentes y en tarifa fijada por Decreto de 15 de Marzo de 1911, un servicio de balsa sobre el Río Colorado, frente al lote 17, fracción A, Sección 25 (Territorios del Río Negro y La Pampa) y en la situación exacta que consta en el cróquis adjunto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

—

Rendición de cuentas de la Oficina Inspección de materiales en Europa

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

Exp. Nº 3256-C-914. — Visto que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado la rendición de cuentas presentada por el Ingeniero Eduardo Schlatter, por sueldos y gastos que ha demandado la Oficina Técnica de Inspección de Materiales para Obras Públicas, en Europa, durante el mes de Febrero último, la que a su juicio debe ser aprobada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas de que se trata y cuyo importe asciende a la suma de dos mil seiscientos tres pesos con ochenta y nueve centavos oro sellado ($ 2.603,89 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

—

Rectificación de un decreto sobre impresión de la obra del Geólogo Bailey Willis.

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Exp. Nº 1711-W-1914. — Resultando que al formularse el Decreto de fecha 27 de Febrero ppdo., que aprueba los contratos que ha celebrado el Geólogo Sr. Bailey Willis, para la impresión del Tomo I, relativo a la Patagonia Norte con sus mapas correspondientes, se consignó erróneamente en el mismo la impresión de una edición de 1000 ejemplares en castellano y otra de 1000 en inglés, en vez de 1.500 y 1.300, respectivamente, y

Considerando, que existe conveniencia en rectificar en ese sentido el citado decreto, así como en disponer la impresión de 1000 mapas sueltos, por cuanto la obra de que se trata vendrá a prestar servicios de suma importancia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 27 de Febrero ppdo., en el sentido que las ediciones en castellano e inglés que han de imprimirse, deben ser 1.500 y 1.300, respectivamente, así como una edición de 1.000 mapas sueltos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, archívese.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 4 de Mayo de 1914.

Andrés Lamas entre Luro y Av. San Martín — lote 14 manz. B — m.8.66 x 34.80, pesos 4.443.50.

Arenales Nº 3636 — m.7.00 x 11.04, pesos 28.000, Edif.

Bacacay esq. Bermúdez — lote 12 manz. 6 — m.16.00 x 18.21, pesos 4.000.

Beauchef entre Convención y Directorio — lote 14 manz. B — m.8.66 x 33.94, pesos 7.039.44.

Bompland entre Aguirre y Loyola — lote 13 manz. B — m.8.66 x 32.27, pesos 9.897.75.

Bueras entre Amadeo, Jaques y Gaona — lote 16 manz. L — m.8.66 x 21.65, pesos 1.500.

Caaguazú esq. Tafí — lotes 18 al 19 manz. D — mts. cs. 402.52, pesos 1.640.

Camarones esq. San Nicolás — lote A manz. 31 — m.26.50 x 8.53, pesos 2.880.

Carranza Nº 2187 — m.7.79 x 18.28, pesos 10.000, Edif.

Conesa Nº 2066 — m.8.93 x 41.80, pesos 65.000, Edif.

Convención Nº 3986 — m.8.66 x 15.12 y 17.82, pesos 6.650, Edif.

Correo Nº 275 — mide en los costados 11.15 — 8.66 — 32.07 y 25.46, pesos 14.000, Edif.

Delgado entre Olleros y Federico Lacroze — lote D manz. F — m.8.66 x 14.52, pesos 5.414.85.

Díaz Vélez entre Pringles y Yatay — lote 6 manz. B m.8.66 x 50.60, pesos 20.913.84.

Sarmiento Nº 4526 — m.8.66 x 28.91, pesos 33.244.62, Edif.

Vallejos entre Argerich y Helguera — lote 33 manz. 263 — m.9.09 x 23.88, pesos 2.000.

Zelada entre Leopardi y Donizetti— lote 14 manz. A — mide en los costados 18.34 — 23.24 y 30.28, (triangular), pesos 1.800.

Esteco esquina 3 de Febrero — lote 17 — mide en los costados 15.85 — 18.28 — 24.17 y 28.03 con 6 metros en la ochava, pesos 12.025.

Fitz Roy Nº 2452 — mide en los costados 17.04 — 15.30 — 19.74 y 4.15, pesos 10.000. Edif.

Gaona esquina Fragueiro Nº 394— metros cuadrados 384.81, pesos 6.000 edificado.

Godoy Cruz Nº 1528 — metros cuadrados 319.90, pesos 12.700 Edif. (1/3 parte indivisa).

Guayra esquina Moldes — lote 13 manzana E — mide en los costados 3.38 — 10.64 — 11.00 y 13.86 con 6 metros en la ochava, pesos 5.964.75.

Guayrá esquina Vidal — lote 16 manzana H — mide en los costados 7.87 — 14.91 — 12.04 y 10.31 con 6 metros en la ochava, pesos 6.212.64.

Helguera y Avenida San Martín entre Tres Cruces y Navarro — lote 8 manz. 248 — mide en los costados 8.66 — 9.90 — 34.65 y 29.85, pesos 3.724.

Helguera entre Tres Cruces y Navarro — lote 7 manz. 248 — m. 8.66 x 32.70, pesos 3.776.

Iberá entre Galván y Pacheco — lote 42 — manz. B — m. 8.66 x 40.84 y 42.12, pesos 1.800.

Iberá Nº 4914 — m. 8.66 x 25.24 y 23.29, pesos 1,350.

Medrano Nº 1695 esquina Del Signo Nº 84 al 100 — mide en los costados 12.55 — 10.85 — 24.80 y 23.52, pesos 16.000 Edif.

Monte Dinero entre Cayena y Paramaribo — parte del lote 13 — m. 8.66 x 10.28, pesos 10.000 Edif.

Mozart entre Areco y Tapalqué — lote 32 manz. C — m. 8.66 x 25.98, pesos 3.000 (en 60 mensualidades).

Mozart entre Bragado y Tapalqué — lote 22 manz. B — m. 8.66 x 19.92, pesos 2.875.

Nogoyá esquina San Nicolás — lotes 1 y 2 manz. B — m. 17.32 x

24.26, pesos 950 (mitad indivisa).
Núñez Nº 4352 — m. 8.66 x 43.30, pesos 7.000 Edif.
Pasaje del Norte, entre Las Heras y Cabello — lote 15 — m. 6.92 x 22.56, pesos 7.300.
Patrón Nº 6775 — m. 8.66 x 30.61, pesos 6.000. Edif.
Quesada, entre Galván y Pacheco — lote 23, manz. B— m. 8.66 x 30.86, pesos 1.860.
Quintín Bocayuva Nº 1268 — m. 8.66 x 18.48, pesos 10.500. Edif.
Remedios esq. Portela — lote 1, manz. K — mts. cs. 174.97, pesos 4.199,22.
Rivadavia Nº 874 — m. 15.70 x 46.76, pesos 52.500. Edif. (una cuarta parte indivisa).
San Blas esq. Gavilán — lote 15, manz. 17 — m. 23.06 x 11.64, pesos 3.209.49.
Sin Nombre esq. Bruix — lote 7, manz. O—mts. cs. 87.98, pesos 1.173,20, (en 60 mensualidades).

Gobernaciones

Pampa Central

Santa Rosa de Toay — manz. 50 parte de los solares 7 y 8 — mts. cs. 1.000, pesos 1.900.
Miguel Cané — manz. 29, solar A m. 25.00 x 35.00, pesos 10.000. Edif.
Sección III — fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, J, K, M y N, parte de los lotes 17 y 24 — mts. cs. 95.940, pesos 1.439,10.

Chubut

Colonia General San Martín — lote pastoril 117 — H. 625, pesos 4.500.
Península Valdez — lote pastoril 16 — H.2.500, pesos 5.000.
Colonia Familias Sud Africa — lote pastoril 13 — H. 2.500, pesos 12.188.

Misiones

Posadas — manzana 65, parte del solar S. E. — m. 21.65 x 34.64, pesos 600 (venta de 1889).
Posadas — manz. 65, Solar S. E., (parte) — m. 21.65 x 34.64, pesos 600, (venta de 1889).
Posadas — manzana 65, parte del solar S. E. — m. 21.65 x 34.64, pesos 900, (venta de 1894).
Posadas — manzana 65, parte del solar S. E. — m. 21.65 x 34.64, pesos 440, (venta de 1889).

Neuquen

Neuquen — manz. 94, parte de los solares 2 y 8 — m. 10.00 x 100.00, pesos 3.250.

Rio Negro

Sección VI — Burnichón — fracc. H, lote 24 parte de la quinta 15 — mts. cs. 2.500, pesos 500.

Resumen

Capital, fincas 41, en pesos 408.543,30.
Gobernaciones, 12, en pesos 41.317,10.
Total, fincas 53, en pesos 449.860,40.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

Nº 3842

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.

NOMBRAMIENTOS. — PASE. — RETIRO.— EXONERACIÓN. — EDICTO.

Nombramientos:

Capital Federal, Abril 30 de 1914. — Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase Segundo Jefe de la Escuela de Clases al Mayor D. Francisco Guido y Lavalle, procedente de la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc. PLAZA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Abril 30 de 1914. — Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase Jefe del Detall de la Escuela de Clases al Mayor D. Anselmo Juanto, procedente del Comando de la 5ª Región Militar.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc. PLAZA. — G. VÉLEZ.

Pase:

Capital Federal, Abril 29 de 1914. — Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios a la Escuela de Clases, como Sub-Ayudante el Teniente 1º D. Alberto de la Riestra, procedente de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese, etc. VÉLEZ.

Retiro:

Capital Federal, Abril 30 de 1914. — Vista la presente solicitud, atento el informe médico producido y lo preceptuado en el artículo 11, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Teniente Coronel de Artillería, D. Rafael Ríos, Jefe de la 2ª Sección de la 6ª División del Gabinete Militar, y Pro-Secretario del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Nº. 4707, con goce del (81 %) ochenta y uno por ciento del suelo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintiséis años, diez meses y un día, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.— G. VÉLEZ.

Exoneración:

Capital Federal, Abril 30 de 1914.— Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del empleo que desempeña en la Rectificación del Enrolamiento General, al ciudadano D. Jorge E. Belmonte, con anterioridad del 19 de Abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.— G. VÉLEZ.

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, Mayor D. Saúl Moyano, se cita, llama y emplaza por el presente Edicto al ex Sargento del Regimiento número nueve de Caballería de Línea, Rufino Lagos, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en Resistencia (Chaco), a fin de prestar declaración en la causa que instruye de O. S. al soldado voluntario Francisco Maestromónaco, por declararse calificada.— Resistencia, Abril 20 de 1914.—Juan P. Lucchini, Cabo, Secretario.

Día 3 de Mayo de 1914.—Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05312-O-914. — Abril 28 de 1914. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste solicita sean nuevamente considerados el horario y la tarifa especial, aprobados por resolución del 21 del actual, suprimiendo en lo primero las tarifas correspondientes a las estaciones Once, Flores, Vélez Sársfield y Ciudadela que no tienen instalaciones para la recepción de la leche y modificando el segundo, con respecto a los horarios de los trenes lecheros en Moreno, Rodríguez y Luján, y

Considerando:

Que la introducción de las modificaciones solicitadas, en nada perjudicarán al servicio público,

SE RESUELVE:

Autorizar la modificación del horario y de la tarifa, aprobados por resolución de fecha 21 del actual.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 5 DE MAYO DE 1914

Boletín Oficial	$	346 60
Boletín Judicial	»	477 30
	$	823 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1914.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1910 y Febrero de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666 y

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Sociedad Educacionista Alemana

Buenos Aires

De acuerdo con el Artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Cangallo 2169, el Domingo 17 de Mayo de 1914, a las 10 de la mañana, con la siguiente

Orden del día:

Autorizar a la Comisión Directiva, para gravar con hipoteca el inmueble social y cancelar existentes. — La Comisión Directiva.

2 Mayo. — Nº 175-v-16 mayo.

«Mulak Aike»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

De orden del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1914, a las tres de la tarde en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, con la siguiente:

Orden del día:

Aumento del capital social.— Abril 22 de 1914. — Por el Directorio.— Roberto Petterson, Presidente.

23 Abril Nº 38-v-9 mayo.

Banco Gremial de Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el nueve de Mayo, a las tres p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 966.

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente.

2º Tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Los Accionistas deberán concurrir a la Secretaría a retirar las tarjetas de entrada, tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

21 Abril. — Nº 988-v-9 mayo.

Jockey Club

Se convoca por «segunda vez» a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Jueves 7 de Mayo, a las 9 de la noche.

Orden del día de la Asamblea

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.

2º Designar al señor Samuel Hale Pearson para integrar la Comisión Especial encargada de la construcción del nuevo edificio, ratificando así la resolución adoptada por la Comisión Directiva en la sesión del día 2 de Abril.

3º De acuerdo con el Art. 7º, inciso 1º de los Estatutos, elección: de Presidente, en reemplazo del señor Agustín de Elía, que termina el periodo por el cual fué electo; diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los salientes, señores: Marcelo T. de Alvear; Félix de Alzaga, Unzué, Marco A. Avellaneda, Miguel Berro Madero, Alfredo Echagüe, Jorge A. Mitre, Conrado Molina, Alejandro J. Paz, Manuel Quintana, Benito Villanueva, y cinco suplentes.

Art. 8º de los Estatutos.—La Asamblea General, se considerará en quórum con la presencia de la quintra parte de socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — Miguel Berro Madero, Secretario General.

5 Mayo. — Nº 192-v-7 mayo.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Balcarce Nº 278 — Escritorio 300
Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Balcarce 278 (escritorio 300), a las cuatro pasado meridiano, del día 18 de Mayo de 1914, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2º Ejercicio.
2º Elección de dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Elección de dos Accionistas, para subscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.
Para poder asistir a la Asamblea los Accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.
Siendo esta una segunda convocatoria, la Asamblea constituirá de acuerdo con el Artículo 20 del Estatuto Social.
Inmediatamente de terminada la Asamblea Ordinaria que antecede y siempre que el capital representado lo permita de acuerdo con los Artículos 18 y 19 del Estatuto Social, se procederá a celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre operaciones regidas por el Inciso g), del Artículo 4º del Estatuto Social y del Artículo 354 del Código de Comercio.
2º Elección de dos Accionistas para subscribir por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.
Nota: Las acciones depositadas a los efectos de la Asamblea Ordinaria que antecede, darán representación a los señores Accionistas para concurrir a esta Asamblea General Extraordinaria.—Buenos Aires, Abril 24 de 1914. — El Directorio.
28 Abril. — Nº 95-v-14 mayo.

———

«La Economía Comercial»
Compañía de Seguros
Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en las Oficinas de la Dirección General, calle Cangallo Nº 691, para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio 1913/14 y proceder a la elección de cuatro directores titulares, síndico titular y suplente.
Art. 17 de los Estatutos: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 28 de 1914. —El Director General.
28 Abril Nº 107-v-13 mayo.

———

Palais de Glase

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 22 del corriente, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Mayo, a las 9 p. m., en el local B. Mitre 538, a objeto de tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura de la Memoria, balance e informe del Síndico.
2º Nombramiento de las personas que deben formar el Directorio, por expiración del mandato de los actuales;
3º Nombramiento de Síndico, titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Las boletas de entrada se entregarán hasta las 4 de la tarde del día anterior al de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 21 de 1914. — El Directorio.
23 Abril Nº 29-v-6 mayo.

«El Progreso»
Sosiedad Anónima Argentina
Bartolomé Mitre 343 — escritorio 20
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, a las 5 de la tarde, en su escritorio, Bartolomé Mitre Nº 343, 2º piso, para tratar la siguiente
Orden del día:
Aprobación del Inventario y Balance General del negocio al 28 de Febrero de 1914 y de las resoluciones tomadas por los señores accionistas residentes en París. — Buenos Aires, Abril 18 de 1914. — El presidente.
21 Abril — Nº 992-v-7 mayo.

———

«La Casa Popular Propia»
Sociedad Mútua Cooperativa Limitada
No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la Asamblea General Ordinaria, el día 21 de Abril, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, para el día 7 de Mayo próximo, a las 2 p. m., en el local Patria e Lavoro, calle Chile 1567, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1913, e informe del síndico.
2º Fijación de las utilidades.
3º Nombramiento de siete directores en reemplazo de los señores Eliseo A. Díaz, Pascual Massone, Juan Artuso, Santiago Solari, Antonio Berri, Ciro Lambertk y José B. Brusco, por haber terminado su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la sociedad.
Para asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la asamblea, para recabar la tarjeta de entrada. Léase el Artículo 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1914. — El Secretario.
28 Abril. — Nº 98-v-7 mayo.

———

Compañía de Electricidad de Corrientes
De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General de Accionistas para el día 16 de Mayo de 1914, en el local calle Corrientes número 651, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Relación sobre la aprobación de los Estatutos y reconocimiento de personería jurídica.
2º Nombramiento del Directorio, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, Síndico y Síndico suplente, (artículo 23 de los mismos).
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para poder concurrir a la misma, los Accionistas deberán depositar los documentos que los acrediten como tales, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata.—Ferruccio Strazzolini.
28 Abril. — Nº 111-v-14 mayo.

———

«La Patria degli Italiani»
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo, p. v., a las 4 p. m., en el local de la Sociedad «Colonia Italiana», calle Paraná 555.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al 31 de Diciembre de 1913.
2º Proceder a la elección de cuatro Directores por dos años y tres Directores Suplentes, (Art. 27 de los Estatutos).
3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos Accionisats, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota. — Para obtener el boleto de entrada, los señores Accionistas deberán, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos Sociales, depositar con tres días de anticipación sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551. — El Administrador.
28 Abril. — Nº 115-v-14 mayo.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, en el local calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los señores S. B. Hale Compañía Ltda.), a las 5 p. m., para tratar la siguiente
Orden del día:
Elección de dos Directores y de Síndico.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1914. — El Contador.
18 Abril. — Nº 964-v-11 mayo.

———

Compañía Comercial de Automóviles
Laprida 973

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Laprida 973, el día 15 de Mayo próximo, a las 5 p. m. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1914.—Pedro Horta, Gerente.
28 Abril. — Nº 90-v-14 mayo.

———

The Escobar Brick Company

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de The Escobar Brick Company, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio del doctor Francisco Barroetaveña, calle Maipú 234, el Jueves 14 de Mayo próximo a las 5 p. m., para considerar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1913.
2º Para ampliar el Capital, dentro del previsto por los Estatutos.
3º Elección total del nuevo Directorio.
4º Elección del Síndico.
Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja e la Sociedad, San Martín 522 (oficina C.) a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, para tomar parte en ella. — El gerente.
28 Abril — Nº 91-v-14 mayo.

———

«Liga Argentina contra la Tuberculosis»

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General de Adherentes convocada para el 24 del actual, se convoca nuevamente la citada Asamblea, para el Viernes 8 de Mayo, la que se realizará en el local de la Sociedad Médica Argentina, Lavalle Nº 638, a las 6 pasado meridiano.
Orden del día:
Lectura del Acta de la Sesión anterior, Memoria y Balance, Renuncia del Presidente, renovación por elección, de la Comisión Directiva. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Secretario.
29 Abril — Nº 127-v-8 mayo.

———

Compañía General de Electricidad de Córdoba
Segunda convocatoria:
No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Abril a. c., se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1914, a las 3 y 30 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda número 188, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de siete Directores Titulares y uno Suplente: (5 Directores Titulares por dos años, 2 Directores Titulares por un año y 1 Director Suplente por dos años).
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que, según Art. 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452. — Buenos Aires, Abril 27 de 1914. — El Secretario.
30 Abril Nº 135-v-14 mayo.

———

Mercado Abasto Proveedor

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta Compañía, a Asamblea Extraordinaria, para el día 10 de Mayo a las 2 y 1/2 pasado meridiano, la que sesionará en la Sala especial existente en el mismo Mercado, con el número de accionistas que concurran, siendo el objeto de la convocatoria, tratar la siguiente

Orden del día:

Examen, discusión, modificación u aprobación del proyecto de reformas a los Estatutos de la Sociedad, formulado por el Directorio.
Nota. — Se hace presente que de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, el accionista que no pueda concurrir, no puede hacerse representar por carta poder, tratándose de reformas de los Estatutos; y que con anticipación de cuatro días al fijado para la Asamblea, deberán depositar en Secretaría las acciones o certificado, retirando el documento de depósito con especificación de los votos que correspondan al depositante, documento que le servirá de entrada al recinto de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El gerente.
1º Mayo — Nº 161-v-9 mayo.

———

Asociación Católica

Se invita a los miembros de esta Asociación, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Bolívar 526, el día 11 del actual, a las 5 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe anual del presidente.
2º Balance de Tesorería.
3º Elección de siete directores en reemplazo de los señores, doctor Martín Jacobé, señor Juan P. Viaggio, Canónigo Juan N. Kernan, doctor Miguel J. Molina y Pbro. Galo Moret, que terminaron su mandato y de los señores doctor Manuel A. Carranza y doctor Bernabé Ferrer, que han renunciado.
4º Nombramiento de la comisión revisadora de cuentas.
La Asamblea se verificará, cualquiera que sea el número de socios que concurran, artículo 35 de los Estatutos. —El secretario.
1º Mayo — Nº 149-v-11 mayo.

———

Compañía Aurífera Argentino Peruana
Segunda Convocatoria
No habiendo tenido lugar la reunión del 28 de Abril de 1914 por falta de quórum, convócase nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del presente, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de tres Directores y un Director suplente.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
Se avisa a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, a más tardar, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea y que el quórum legal se computará por el capital suscripto. — Buenos Aires, Mayo de 1914. — El Directorio.
2 Mayo. — Nº 169-v-20 mayo.

OXHÍDRICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

— 231 Calle Cavia 231 —

Autorizada por el P. E. el 27 de Noviembre de 1907

Capital autorizado	$ oro	200000 —
» subscripto	» »	124500 —
» realizado	» »	92400 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado con modificaciones por la Asamblea General del 27 de Julio de 1913

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones a subscribir 2a Serie	500 —		
» » » 3a »	25000 —		
» » » 4a »	50000 —	75500 —	
Gastos de constitución:			
Privilegio	24700 —		
Transferencia contrato	45000 —		
Organización	7543 72	77243 72	
Conversión oro	49256 28	47256 28	
Maquinarias			54606 35
Materiales			7211 20
Materias primas			2088 60
Mercaderías			7681 57
Tubos de acero			13552 50
Deudores (cuentas corrientes)			8672 74
Deudores (morosos)			3483 98
Construcciones			23745 60
Letras a cobrar			44 50
Caja (existencia)			228 95
Propiedad Calle Cavia 231			85000 —
Pérdida			49281 57
		200000 —	255597 56
PASIVO			
Capital autorizado		200000 —	
Nicolás Mihanovich			85000 —
Banco de Italia y Río de la Plata			32401 55
Letras a pagar			9229 15
Acreedores (cuentas corrientes)			3702 09
Directorio:			
Sumas prestadas que no dan interés			11625 17
La Edificadora Económica			6238 95
Conversión			107400 65
		200000 —	255597 56

Ricardo Bunge, presidente.— Vicente Ferrer, tesorero. — R. Ctibor, síndico.

Pérdidas y Ganancias

Al 31 de Diciembre de 1912

DEBE	$ m/n
Pérdida al 31 de Diciembre de 1911	17652 75
Maquinarias	15058 37
Tubos de acero	2113 42
Materias primas	2743 33
Materiales e instalaciones	9766 61
Sueldos	21073 75
Conversiones	3783 85
Intereses y descuentos	1948 50
Fuerza motriz	5306 15
Gastos generales	21429 60
Varios deudores (insolventes)	806 38
	101682 71
HABER	
Oxígeno medicinal e industrial	43170 90
Hidrozol	5965 94
Timosol	2162 55
Solsadura	1101 75
Pérdidas	49281 57
	101682 71

Ricardo Bunge, presidente.— Vicente Ferrer, tesorero. — R. Ctibor, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 201-v-6 mayo.

UNION COMERCIANTES

Compañia de Seguros — — Cangallo 783

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908

Capital a emitir	$ 500.000 —
Capital emitido y realizado	» 323.585 —
Capital emitido y a realizar	» 176.415 —

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1914

Correspondiente al 3er. trimestre del 9º Ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5.125

DEBE	$ o/s	$ m/l
Acciones:		
5.000 Acciones en cartera y por emitir, mitad de la 3a y la 4a y 5a series		500000 —
Accionistas;		
Cuotas a cobrar sobre 5.000 acciones emitidas, de la 1a, 2a y mitad de la 3a series		176415 —
Gastos de instalación		1 —
Muebles, útiles e impresos		3148 76
Títulos en garantía		110800 —
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —
Obligaciones a cobrar		27018 26
Patente y sellos		10344 63
Reseguros, estornos y anulados	10 50	119866 17
Comisiones y descuentos	670 84	10251 46
Propiedad: calle Chacabuco y Alsina		370820 —
Siniestros incendio — 8º Ejercicio		4649 51
Títulos de renta		46992 25
Gastos generales — Sección Incendio		26829 71
» » » Granizo		40200 24
Deudores de la Capital	287 67	12459 64
Deudores de la Campaña		42331 56
Varios deudores granizo		194218 14
Caja		1516 28
Conversión	2304 94	
Cuenta corriente	202 79	
Bancos		241692 40
Comisiones y descuentos granizo		80179 24
Varios		12 —
Intereses y descuentos granizo		2456 82
Hipoteca		32700 —
Siniestros incendio — 9º Ejercicio		28127 62
Inspecciones, propaganda y viajes		2598 70
Reseguros, estornos y anulados granizo		4267 54
Liquidación de siniestros		1360 87
Giros		1806 50
Gastos de tasación		2674 76
Siniestros Sección Granizo		38878 32
Patente y sellos granizo		7 40
	3476 74	2143924 78
HABER		
Capital:		
A emitir:		
5.000 Acciones a emitir de la 3a y la 4a y 5a series	500000 —	
Emitido y realizado:		
Sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a series	323585 —	
Emitido y a realizar:		
Sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de ta 3a series	176415 —	1000000 —
Títulos en depósito		110000 —
Fondo de reserva general		33153 46
Fondo de reserva extraordinaria		10067 32
Fondo de previsión Sección Incendio		110000 —
Fondo de previsión Sección Granizo		105000 —
Fondo para siniestros		14500 —
Fondo especial		20000 —
Intereses, descuentos y alquileres		26807 66
Primas Sección Incendio	3476 74	214748 90
Primas Sección Granizo		404594 28
Dividendo a los Accionistas		3020 —
Siniestros liquidados granizo		1281 05
Conversión		5238 38
Acreedores varios		714[illegible]6 58
Cuenta corriente		11077 15
	3476 74	2143924 78

Zameano Aller, presidente.—Perfecto Iglesias, gerente.— Pedro Puyade, contador.— Juan F. Díaz, síndico.

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, **Jefe.**

Nº. 203-v-8 mayo.

La Primera Aseguradora de Motores Máquinas e Instalaciones

Invita a sus señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día diez y seis de Mayo próximo, en el local de la Compañía, Rivadavia 1417, a las tres pasado meridiano.

Orden del día:

Aprobación y rectificación de lo hecho por el Consejo Administrativo, de presentar la Compañía ante los Tribunales, pidiendo reunión de acreedores.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el artículo 17 de nuestros Estatutos. — Buenos Aires, Abril 28 de 1914. — El gerente.

29 Abril — Nº 128.v.15 mayo.

LA ITALIA

Compañía Nacional de Seguros Marítimos — Fluviales y C/. Incendio

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 23 de Agosto de 1887, y regida por los Estatutos reformados y aprobados el 18 de Julio de 1894.

Capital autorizado........................ $ m/n 2000000 —
Capital subscripto........................ » » 600000 —
Capital realizado.......................... » » 300000 —

Balance Trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			300000 —
Acciones serie B	400000 —		
» » C	500000 —		
» » D	500000 —		1400000 —
Títulos en Garantía			60000 —
Hipotecas			147000 —
Inmuebles			225050 58
Títulos Varios			38340 —
Caja y Bancos		2945 20	122178 82
Corresponsales		4609 75	
ompañías		412 32	
Deudores Varios			4350 50
Seguros Incendios		1213 37	81610 39
Seguros Marítimos		5677 68	42572 59
Letras a Cobrar		1181 25	28657 69
Cuenta Cambio			7591 38
Siniestros Incendios		1476 61	42092 68
Siniestros Marítimos		432 18	4384 68
Corretajes y Descuentos		2140 96	7288 51
Impuestos y Patentes		1000 71	2203 59
Anulaciones		250 —	5127 60
Reaseguros Incendios			40409 81
Reaseguros Marítimos			57794 58
Honorarios y Gastos			18908 58
Muebles y Utiles			1 63
		22140 03	2635563 61
PASIVO			
Capital:			
Autorizado			2000000 —
Reserva Estatutaria	75613 21		
» Extraordinaria	40000 —		
» Riesgos en curso	160000 —		
» Siniestros pendientes	47500 —		
» Dividendos futuros	20000 —		343113 21
Dividendos			24547 03
Garantía Alquileres			1260 —
Compañías			30124 95
Cuenta Cambio		3340 25	
Premios Incendio		4344 39	110308 55
Premios Marítimos		14455 39	60177 68
Intereses			3279 —
Títulos en Garantía			60000 —
Ganancias y Pérdidas			2753 19
		22140 03	2635563 61

Ernesto Piaggio, presidente.— D. Olivari, gerente.— A. Julio Varesa, contador. — Vº. Bº.: José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 178-v-6 mayo.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485 Lavalle 485

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 al 43 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el Sábado 9 de Mayo próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 485, al solo efecto de tratar nuevamente la forma de distribuirse y pagarse el Dividendo que les corresponde a los Accionistas, según el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aprobados ya por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre próximo pasado.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

20 Abril. — Nº 976-v-6 mayo.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria solicitada por accionistas en las condiciones del artículo 16 de los Estatutos, que se verificará el día miércoles 6 de Mayo de 1914 a las 4 p. m., en la calle Cangallo 499, 8º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar un convenio con la Compañía «The Tucumán Tramways, Light y Power Company».

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Una copia de este convenio queda en la Secretaría para ser examinado por los accionistas.

Los señores accionistas que desen asistir a la Asamblea, deberán, según el artículo 19 de los Estatutos, presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1914. —

17 Abril Nº 960-v-6 mayo.

LA HIGIÉNICA

Sociedad Anónima

De Lavado y Planchado Mecánico

1060, Calle San José, 1062

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de Noviembre 3 de 1910

Capital autorizado..... $ c/l 600000 —
» subscripto y realizado.. » » 580800 —

Balance trimestral al 31 de Julio 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones autorizado	600000 —	
Acciones realizado	580800 —	19200 —
Derechos iniciador y Fund.		50000 —
Terreno y edificio		469066 11
Caja y Bancos		925 71
Maquinarias, herramientas y útiles		197102 03
Muebles e instalaciones		29599 77
Rodados		41396 64
Materiales y combustible		51339 46
Sueldos, operaciones, gastos		155960 74
Intereses y descuentos		32186 78
Varios deudores		22411 74
Acciones Sociedad Coop. Telefónica		200 —
Ganancias y Pérdidas 1910/11		27151 43
» » » 1911/12		144824 06
» » » 1912/13		1321 01
		1242685 48

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Cuenta lavado	156064 86
Varios acreedores	486620 62
	1242685 49

J. Mitchell Carreras, presidente. —J. S. Mujica, administrador. —A. H. Hirthe Tiedemann, contador.—V.º. B.º: C. A. Buenaño, síndico.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1913

Publíquese **en el Boletín Oficial**, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 194-v-7 marzo.

«La República»

Sociedad Anónima

Préstamos—Ahorros

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, quedan citados los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar en el local calle Bartolomé Mitre 1265, el Lunes 11 de Mayo del corriente año, a las 4 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XIº Ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1914.

2º Elección, por dos años, de tres Directores Titulares y dos Suplentes, por haber terminado su mandato los señores Pedro L. Moss, José Pietranera y Emilio Devoto, Juan Parpaglioni y Salvador Niseggi.

3º Elección de Síndico y Suplente de Síndico por el nuevo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se advierte a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea y para votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1265, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el Artículo 25 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 17 de 1914. — El Presidente.

21 Abril. — Nº 978-v-7 mayo.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 8 de Mayo de 1914, a las tres p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, (Altos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 28 de Febrero de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres suplentes al Directorio.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

5º Autorización al Directorio para la enajenación de propiedades.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para justificar su personería, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea .— Buenos Aires, Abril 15 de 1914.—El Secretario.

21 Abril. — Nº 985-v-8 mayo.

Estancias Cecilio López Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 4 de Mayo en el local Bernardo de Irigoyen número 693, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y aprobar o rechazar el convenio propuesto por don Cecilio López, por el cual la Sociedad se hará cargo de sus activos y pasivos en las condiciones que expresa el documento que queda depositado en Secretaría, a la disposición de los señores Accionistas.

2º Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, disolución que propone el Directorio, en razón de haberse producido, a su juicio, el caso previsto por el Art. 370, Inciso 4º del Código de Comercio. Y dar lectura de la Memoria en que el Directorio expresa detalladamente su opinión al respecto. Esta Memoria queda en Secretaría, a disposición de los señores Accionistas.

3º Considerar las renuncias de sus cargos presentadas por los señores Directores y nombrar los que deben substituirles.

4º En el caso en que se resuelva la disolución de la Sociedad, conferir al Directorio las facultades que la Asamblea juzgue necesarias, e impartirle las demás instrucciones a que debe ajustar sus procedimientos.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1914.— Cecilio López, Presidente.

14 Abril. — Nº 923-v-4 mayo.

Sociedad General Cinematográfica Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 24 de Mayo, a las 10 a. m., en el local social, Lavalle 465, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad y autorización al señor Presidente para que tramite su aprobación ante los poderes públicos y acepte las modificaciones que para ello sean necesarias.

2º Elección del síndico suplente por renuncia del anterior, señor Ramón Sbarbi.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que el plazo para efectuar el depósito de las acciones a que se refiere el Artículo 13 de los Estatutos Sociales, vence el día 21 del corriente. —Buenos Aires, Mayo 2 de 1914.— El Directorio.

2 Mayo. — Nº 174-v-23 mayo.

LA HIGIÉNICA

Sociedad Anónima

De Lavado y Planchado Mecánico

1060, Calle San José, 1066

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de Noviembre 3 de 1910

Capital autorizado..... $ c/l 300000 —
» subscripto y realizado.. » » 290400 —

Balance trimestral al 31 de Enero 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones por colocar........	9600 —
Terreno	145750 37
Edificación................	306448 95
Maquinarias...............	170165 80
Rodados..................	37196 64
Muebles e instalaciones.....	17202 40
Herramientas y útiles, Rep.	7066 43
Caja y Bancos.....	1569 97
Acciones Soc. Coop. Telefónica y depósitos Lic. Gar.	667 77
Materiales y combustible....	21577 85
Sueldos, operaciones, gastos etc.	55350 33
Intereses y descuentos......	17560 05
Varios deudores..	19488 79
Ganancias y Pérdidas 1912/13	109455 20
	919100 55

PASIVO	$ m/n
Capital	300000 —
Directores acreedores.......	112000 —
Varios acreedores..........	443834 87
Cuenta lavado.............	62876 59
Ganancias y Pérdidas 1913/14	389 09
	919100 55

J. Mitchell Carreras, presidente.—J. S. Mujica, gerente. —A. H. Hirthe Tiedemann, contador. —V.o B.o: C. A. Buenaño, síidico.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 193-v-7 marzo.

Banco Internacional del Plata

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Avenida de Mayo 1028.

Autorizada por decreto de 15 de Julio de 1912.

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1913.

Capital Ilimitado

Capital Suscripto...... .... $ 333201 50
Capital Realizado.......... $ 181095 48

DEBE	$ m/n
Acciones Preferidas........	127565 66
Acciones Ordinarias........	219201 96
Acciones Canceladas........	1840 88
Accionistas................	152105 02
Caja......................	37380 45
Banco de la Nación........	1441 73
Valores en Custodia........	561490 —
Valores a Cobrar en Comisión	67917 49
Valores en Caución........	200 —
Valores Descontados........	145876 73
Adelantos en Cuentas Corrientes................	34636 50
Cuentas Varias............	23968 10
	$ 1373625 52

HABER	$ m/n
Capital..................	681810 —
Caja de Ahorros...........	3625 49
Depósitos a Plazo Fijo.....	27727 —
Cuentas Corrientes.........	15974 53
Depositantes de Valores.....	629607 49
Diversas Cuentas..........	14881 01
	$ 1373625 52

Ramón S. Carbi, vicepresidente.—E. Ortega Saenz, gerente.—Manuel Isquierdo, contador.—Cástulo L. Furnus.—síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 196-v-7 mayo.

LA INMOBILIARIA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Origen: República Argentina Buenos Aires

—— SAN MARTÍN 235 y 253 ——

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital Autorizado y Realizado.. .... $ c/l 2000000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ oro	$ c/l.
Edificios.......		5385846 95
Muebles y Utiles.		1 —
Acciones en Garantía.......		100000 —
Títulos y Préstamos en Garantía........	68456 51	1207796 72
Caja y Bancos..	2951 35	329246 38
Deudores de Inmuebles: Cuentas a vencer..		119930 51
Cuentas Varias.	119763 91	3868831 —
Impuestos, Mejoras y Conservación Edificios		90401 39
Conversión.....	80931 57	
	272103 34	11102053 95

PASIVO	$ oro	$ c/l.
Capital		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutaria......		226463 35
Reserva Vida..	127712 87	3225790 60
Fondo de Acumulación Asegurados Vida.	15714 99	483009 28
Fondo de Previsión Granizo..		250000 —
Reserva de Riesgos en Curso Incendios.....		400000 —
Reserva de Riesgos en Curso Infortunios ...		250000 —
Reserva de Siniestros Pendientes..		230000 —
Cuentas Varias.	116816 97	3276417 40
Alquileres: Intereses y Descuentos..	11858 51	347359 03
Utilidades no liquidadas s/. venta terrenos a plazo... ...		120000 —
Acciones en Depósitos.........		100000 —
Ganancias y Pérdidas: Saldo XIX Ejercicio		9075 17
Conversión		183939 12
	272103 34	11102053 95

José Devoto, presidente.—Juan A. Dasso, gerente. — D. Buzzi, contador.— A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 1o de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No. 188-v-7 mayo.

Piedra Arenisca

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo a las 4 p. m., en su local calle Tucumán Nº 644/46, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 Abril de 1914. — E. Delucchi Rolando, gerente

E. 27 abril Nº 81-v-14 mayo.

«Bodegas y Viñedos Giol»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, calle Cangallo número 434, el Lunes 11 del próximo mes de Mayo, a las tres p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio terminado al 28 de Febrero último.

2º Elegir dos Directores por dos años, en substitución de los señores don Elías D. Arambarri y doctor don José de Apellaniz, salientes por haber terminado su mandato. Debe procederse igualmente a la elección del Síndico y de un suplente de Síndico.

3º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea por delegación de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local indicado, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1914. — Pedro Fernández, Presidente. — José de Apellaniz, secretario.

22 Abril. — Nº 19-v-9 mayo.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado mecánico

Se convoca a los Accionistas de La Higiénica, para el día 15 de Mayo, a las 4 p. m., a una Asamblea Extraordinaria, con el objeto de imponerse del estado de la Sociedad y ratificar lo resuelto por el Directorio sobre la urgencia de promover la convocatoria de acreedores prescripta por el Código de Comercio, para el caso de no ser posible el cumplimiento puntual e inmediato de las obligaciones comerciales.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.

28 Abril. — Nº 20-v-14 mayo.

«Compañía de Productos Americanos»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 20 del corriente, ha sido aplazada para el día 8 de Mayo, a las cinco pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 641.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del Balance practicado el 15 de Abril de 1914.

2o Tratar la liquidación de la Sociedad.

3o Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Uruguay 641, antes de las 4 p. m., el día 5 de Mayo próximo, hora y fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, Abril 20 de 1914. — El Secretario.

21 Abril. — Nº 999-v-8 mayo.

Compañía Nacional de Tabacos

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Lunes 18 de Mayo próximo, a las 4 p. m., en el Estudio de los doctores Aldao Campos y Del Valle, 20, calle Reconquista.

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance.

2o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o justificar su posesión, dos días antes de la fecha en que aquélla ha de celebrarse. — El Directorio.

2 Mayo. — Nº 172-v-18 mayo.

Balneario Punta del Este

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento a lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca por seguna vez a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Mayo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo Nº 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.

2o Elección de un Director Titular, un Síndico Titular y un Síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

En el mismo día, una vez terminada la Asamblea Ordinaria, tendrá lugar en el mismo local, una Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Resolver sobre la liquidación de la Sociedad y nombrar en su caso una comisión liquidadora, con las facultades suficientes para el mejor resultado de sus gestiones.

2o Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta diez días antes del fijado para la celebración de las Asambleas, retirando las correspondientes tarjetas de entrada.

2a Nota: Se previene a los señores accionistas que, siendo esta la segunda convocatoria, las Asambleas se celebrarán y sus resoluciones serán válidas de acuerdo con los Estatutos sociales, cualquiera que sea el número de accionistas presentes a la cantidad de capital representado. — El Gerente.

23 Abril. — Nº 34-v-6 mayo.

Lavadero y Tintorería de Flores

SOCIEDAD ANONIMA

Suipacha 544

Aprobación de los Estatutos 25 de Noviembre 1902 y 27 de Septiembre 1910

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ o s	$ m/n
Caja...........		4281 02
Cuenta deudores		40948 44
Máquinas, Muebles y útiles..	48500 —	6344 68
Inmuebles.......	95900 —	1901 77
Mercadería.....		21384 35
Varios.........	6285 —	91000 06
	150685 —	165860 32

PASIVO	$ o o	$ m/n
Capital (autorizado e integrado).........	84000 —	
Acreedores (cuentas cont. y a plazos).......	24469 52	77047 59
Fondo de reserva...........	16658 50	
Varios.........	25556 98	88812 73
	150685 —	165860 32

Buenos Aires Marzo 31 de 1914

Carlos Baur, presidente.—Felipe Bendinger, gerente.—Dr. M. Stephani, secretario.—Emique Dubrurg, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No. 190-v-7 mayo.

LA CONTINENTAL

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 24 de Oct. de 1912

Capital Autorizado........................ $ m/n 1000000 —
Capital Subscripto........................ » » 400000 —
Capital Realizaoo........................ » » 152440 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea de fecha 31 de Marzo de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Acciones		600000 —
Accionistas		247560 —
Caja	$ 10817 98	
Banco Nación Argentina	» 43406 30	
» de la Provincia de Buenos Aires	» 25498 27	79722 55
Impresos existentes		3000 —
Chapas y material de propaganda existente		2000 —
Muebles y útiles:		
Saldo de esta cuenta		13813 40
Gastos de Instalación y Refacciones del local:		
Saldo de esta cuenta		15285 38
Derechos de Fundación:		
Saldo de esta cuenta		12195 20
Alquileres a cobrar		931 67
Organización Agencias Sección Vida		15000 —
» » » Accidentes		10000 —
Organización Sección Incendios		4000 —
Agentes Banqueros Sección Vida:		
Documentos al cobro en su poder		17324 15
Documentos a cobrar:		
Correspondientes a primeras primas sobre pólizas emitidas hasta el 31 de Diciembre de 1913 en la Sección Vida...	$ 66436 89	
Sobre pólizas de trilladoras y otras emitidas en la Sección Accidentes hata el 31 de Diciembre de 1913	» 55733 21	122170 10
Sección Vida, Cuentas Corrientes		28203 51
» Accidentes documentos al cobro en poder de agentes		2489 36
Sección Incendios pólizas en poder de agentes al cobro		5103 11
Compañia de Seguros		7 33
		1178805 76
PASIVO		
Capital		1000000 —
Garantías de Alquileres		250 —
Premios en suspenso Destinado a formación de reservas:		
Cabrados a/c de premios	$ 5159 63	
Representados por documentos a cobrar	» 122170 10	127329 73
Valores al cobro		17324 15
Fundadores		10244 —
Acreedores varios		3987 18
Saldo que se propone destinar para:		
Riesgos en curso. Sección Accidentes	$ 8000 —	
Sección Incendios	» 4000 —	
Sección Vida	» 7670 70	19670 70
		1178805 76

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.
Manuel B. Gonnet, presidente. - Juan Frings, Juan M. Mascarenhas, gerentes.—Ricardo C. Quesada, síndico.

Estado de Ganancias y Pérdidas Correspondiente al 1er Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea de fecha 31 de Marzo de 1914.

DEBE		$ m/n
Honorarios Médicos		6720 51
Sueldos y Gastos Generales		47448 04
Impuestos y Patentes		7858 72
Propaganda y chapas		6048 94
Siniestros Sección Accidentes		12643 51
Primas devueltas Sección Accidentes		293 25
Comisiones de cobranzas y varias		1631 76
Reaseguros Sección Vida		1341 86
» » Accidentes		5033 47
» » Incendios		13232 50
Comisiones » Vida		76085 81
» » Accidentes		23248 72
» » Incendios		5330 78
Gastos de organización y producción Sección Vida		4008 28
» » Sección Accidentes		1680 66
» » » Incendios		754 78
Muebles y útiles:		
Depreciación 20 %	s/$ 17.266 75 — $ 3.453 35	
Gastos de Instalación y Refacciones del local:		
Amortización 20 %	s/$ 19.106 59 — $ 3.821 21	
Derechos de fundación:		
Amortización 20 %	s/$ 15.244 — — $ 3.048 80	10323 36
Saldo que se propone destinar a:		
Reserva para Riesgo en curso Sección Accidentes	$ 8000 —	
Reserva para Sección Incendios	» 4000 —	
Reserva para Sección Vida	» 7670 70	19670 70
		243355 65
HABER		
Derechos sobre acciones		5625 —
Derechos sobre pólizas		3817 30
Premios cobrados Sección Vida		113568 60
» » » Accidentes		84634 75
» » » Incendios		35457 13
Intereses		252 87
		243355 65

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.
Manuel B. Gonnet, presidente.—Juan Frings, Juan M. Mascarenhas, gerentes.—Ricardo C. Quesada, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº. 197-v-6 mayo.

OXHÍDRICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

— 231 — CALLE CAVIA — 231 —

Autorizada por el S. G. N. el 27 de Noviembre de 1907

Capital subscripto........................ $ o/s 124.500 —
Capital realizado........................ » » 92.400 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Pendiente de la operación de la Asamblea

ACTIVO		$ o/s	$ PAPEL
Acciones a subscribir 2a Serie	500 —		
» » » 3a »	25000 —		
» » » 4a »	50000 —		
Gastos de Constitución:			
Privilegio	24700 —		
Transferencia de contrato	45000 —		
Organización	7543 72		
Conversión oro	47256 28	200000 —	
Propiedad calle Cavia 231			85000 —
Deudores morosos			3122 48
Materiales			7965 75
Construcciones			25276 89
Maquinarias			58150 39
Materias primas			2486 40
Caja			872 29
Tubos de acero			10184 —
Mercaderías			6948 45
Deudores varios (cta. cte)			10036 45
Pérdida			26585 69
		200000 —	236628 79
PASIVO			
Capital autorizado		200000 —	
Banco de Italía y Río de La Plata			30637 50
Nicolás Mihanovich			85000 —
La Edificadora			5038 95
Directorio (Sumas prestadas que no dan interés)			6863 63
Acreedores varios (cta. cte)			1688 06
Conversión m/n c/l			107400 65
		200000 —	236628 79

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913

Ricardo Bunge, presidente.—Pedro C. Iturralde, tesorero.—Francisco Ctibor, síndico.

Pérdidas y Ganancias

DEBE	$ m/n
Pérdida al 31 de Diciembre de 1912	4231 57
Casa Cavia 231 (Valorización deducida del último Balance según resolución de la Asamblea de Accionistas del 9 de Junio de 1913...	45000 —
Fuerza motriz	8346 95
Materias primas	3019 40
Tubos de acero	1753 67
Varios deudores insolventes	1997 50
Gastos generales	23950 80
Sueldos	27771 75
Intereses y descuentos	2527 80
Comisiones	12656 37
	131305 81
HABER	
Mercaderías	5820 40
Oxigeno Medicinal e Industrial	79174 75
Hidrozol	13702 25
Timosol	6022 64
Pérdida	26585 69
	131305 81

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913

Ricardo Bunge, presidente. — Pedro C. Iturralde, tesorero.—Francisco Ctibor, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 200-v-6 mayo.

Prince George'Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1913

Se previene a los señores Accionistas que no habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1914 el número requerido de Accionistas para formar «quórum», se les llama nuevamente a la Asamblea que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Jueves 14 de Mayo de 1914, a las 5 p. m., cuya Asamblea será legalemnte constituída con el número de socios que se presenten.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco Directores.
4º Elección de Síndico y suplente.

Por orden del Directorio: El Secretario.

2 Mayo. — Nº 177-v-14 mayo.

La Compañía, Estancia Buena Vista
Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las tres de la tarde en el local calle Reconquista Nº 144, escritorio 12,

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido, el 31 de Marzo de 1914.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del síndico. — F. Scott Robson, tesorero.

2 Mayo Nº 176-v-19 mayo.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de La Plata

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocación, que tendrá lugar el día 15 de Mayo en el local calle Defensa 419, a las 4 p. m.,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del citado ejercicio cerrado el 31 de Diciembre próximo pasado.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Vaccari e Hilario H. Leng, por terminación de su mandato.
3º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores R. W. Roberts y F. Ingouville.
4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asitir todo accionista deberá depositar sus acciones en la administración. calle Canning 3711, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Directorio.

Nota: — Se previene que siendo la Asamblea en segunda convocatoria será válida con cualquier número de acciones depositadas y presentes.

2 mayo Nº 162-v-15 mayo.

Cereal Deposit Company
Sociedad Anónima
Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local, Cangallo 465, el día 19 de Mayo del corriente, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de cuatro Directores titulares, de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, y para fijar los honorarios al Síndico. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — J. J. Montes de Oca, Secretario.

5 Mayo. — Nº 185-v-19 mayo.

«La Semilla de Oro»
Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo, a las 10 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 6º ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.
2º Examen, discusión y aprobación del Balance General y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos.

Según el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1914. — Dr. Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kāagi, Secretario.

5 Mayo. — Nº 186-v-29 mayo.

LA POSITIVA

Compañía Argentina de Seguros
BUENOS AIRES — FLORIDA 391

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado.............................. $ c/l 5000000 —
» subscripto y totalmente integrado.......... » » 1000000 —

Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1913 — Ejercicio 17º.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones	4000000 —
Propiedades	3322169 92
Caja y Bancos	217439 99
Préstamos Hipotecarios	6670284 70
Préstamos a los Asegurados Vida	1686423 14
Cuentas Corrientes	118143 95
Títulos	122199 09
Acciones en Garantía (Directores Art. 37 Estatutos	60000 —
	16196660 79
PASIVO	
Capital Social	5000000 —
Reserva matemática de Vida	6293308 25
» de acumulación y beneficios para los Asegurados Vida	1450005 76
» de Previsión Vida	282878 41
» de siniestros pendientes de liquidación Vida	107000 —
» de incendio, riesgos en curso	235000 —
» de previsión incendio	40000 —
» de siniestros pendientes de liquidación incendio	60000 —
» Administrativa	290000 —
» legal (Art. 363 C. de C.)	116126 03
Dividendo de acumulación ejercicio anterior, Saldo a pagar	14449 64
Caja de Ahorros	1025841 84
Obligaciones diversas	836127 68
Saldo de anualidades a pagar por propiedades adquiridas	147800 71
Acreedores por acciones en garantía (Directores)	60000 —
Asignaciones, Presidente, Directorio y Síndico	38122 47
Dividendo	200000 —
	16196660 79

A. E. Castex, presidente. —Hugo Novaro, secretario. —L. Llonch, contador. —F. Armesto, tesorero.—José de Apellaniz, síndico.

Detalle de la Cuenta "GANANCIAS Y PÉRDIDAS" al 31 de Diciembre de 1913 — Ejercicio 17º

DÉBITO		$ m/n
SECCION VIDA		
Gastos de administración y fiscales de esta Sección		95908 12
Gastos de producción y propaganda		264813 24
Pagado a los Asegurados Vida por pólizas rescatadas y vencimientos dotales		563667 97
Pagado a los Asegurados Vida por siniestros		315073 22
Distribución del saldo de........ $ c/l 559932 51		
a Reserva matemática de Seguros de Vida	$ 246099 65	
» Fondo de acumulación y beneficio Asegurados Vida	» 191059 56	
» Reserva de siniestros pendientes Vida	» 66405 32	
Transferencia a Administración	» 56367 98	559932 51
		1799395 06
SECCION INCENDIO		
Gastos de administración y fiscales de esta Sección		40919 97
Anulaciones y Estornos		4759 88
Corretajes		63458 04
Pagado a Asegurados Incendio por siniestros		73467 03
Reaseguros (primas cedidas)		138021 47
Transferencia a Administración		55094 68
		375721 07
ADMINISTRACION		
Gastos de administración y fiscales		101106 39
Intereses pagados s/ depósitos en Caja de Ahorros		48430 67
Amortizaciones varias		33662 16
Distribución del saldo de........ $ c/l 302736 88		
a Reserva de Previsión Vida (aumento)	$ 6530 87	
» » » » Incendio (aumento)	» 1957 51	
» » Administrativa (aumento)	» 40000 —	
» » legal (aumento)	» 15126 03	
Asignaciones, Presidente, Directorio y Síndico	» 38122 47	
Dividendo	» 200000 —	302736 88
		485936 10
CRÉDITO		
SECCION VIDA		
Primas		1499812 48
Intereses		299582 58
		1799395 06
SECCION INCENDIO		
Primas		366264 77
Intereses		9456 30
		375721 07
ADMINISTRACION		
Intereses y alquileres, deducidos los intereses pagados a las reservas de Vida e Incendio y por obligaciones diversas		374473 44
Transferencia de Vida		56367 98
Transferencia de Incendio		55094 68
		485936 10

A. E. Castex, presidente. —Hugo Novaro, secretario. —L. Llonch, contador. —F. Armesto, tesorero.— José de Apellaniz, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº. 208-v-6 mayo.

Sociedad Anónima «Constructora Nacional Ltda.»

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado los señores Accionistas de esta Sociedad las acciones necesarias que establecen los Estatutos para formar el quórum legal, se convoca nuevamente para nueva Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá tener lugar el día 18 de Mayo, a las 4 p. m., en el local social, calle Tacuarí Nº 399, esquina Belgrano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memmoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Luis Rapelli y doctor Raúl Sánchez Díaz, que terminaron su mandato y del señor Juan M. Laborde, que renunció; de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Luis Lavari, que renunció, y de un Síndico titular y dos suplentes para el ejercicio de 1914.
4º Consideración de la renuncia de los Administradores.
5º Elección de los nuevos.
6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar esta Acta.

NOTA.—A los señores Accionistas, se les recuerda el inciso d), del Artículo 28 del Estatuto Social, que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada».—Buenos Aires, Abril 4 de 1914.—El Presidente.

OXHIDRICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

— 231 Calle Cavia 231 —

Autorizada por el P. E. en Noviembre 27 de 1907

Capital autorizado.................................. $ o/s 200000 —
» subscripto.................................. » » 124500 —
» realizado.................................. » » 92400 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1911

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 27 de Julio de 1913

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a subscribir..............................	75750 —	
Construcciones..............................		21427 98
Maquinarias..............................	15936 14	24584 18
Instalaciones aguas..............................		8257 59
Tubos de acero para envases..............................	1981 25	15305 99
Materiales..............................		22147 36
Instalaciones de Escritorio..............................		2500 —
Caja..............................		1755 72
Banco de la Nación..............................		9 08
Cuentas Corrientes a cobrar..............................		8366 35
Deudores dudosos..............................	150 —	1025 83
Gastos de Constitución..............................	77243 72	
Conversión..............................	28258 44	
Pérdidas y Ganancias..............................	680 45	16106 38
	200000 —	121486 37
PASIVO		
Capital..............................	200000 —	
Directorio: Sumas facilitadas que no dan interés..............................		13585 44
Banco de Italia y Río de la Plata..............................		29282 62
Letras a pagar..............................		2646 66
«La Edificadora Económica»..............................		6238 95
Cuentas Corrientes a pagar..............................		5509 90
Conversión..............................		64222 80
	200000 —	121486 37

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911

Ricardo Bunge, presidente. — Francisco Ctibor, síndico

Pérdidas y Ganancias

DEBE	$ o/s	$ m/n
Intereses y Descuentos..............................		1409 67
Sueldos..............................		19035 70
Gastos Generales..............................		25108 62
Ganancias..............................	43 75	
	43 75	45553 99
HABER		
Oxígeno..............................		33419 42
Soldaduras..............................		7073 95
Aire comprimido..............................		397 75
Acciones caducadas..............................	43 75	
Pérdida..............................		4662 87
	43 75	45553 99
Pérdidas hasta el 31 de Diciembre 1910..............................	724 20	11443 51
» durante el año 1911..............................		4662 87
	724 20	16106 38
Ganancia en la cuenta oro al 31 Diciembre 1911..............................	724 75	
Total Pérdida neta..............................	680 45	16106 38

Ricardo Bunge, presidente. — Francisco Ctibor, síndico

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No. 199-v-6 mayo.

«La Constructora Americana»

Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Mayo a las 2 y 1/2 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria del tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2o Informe del Síndico.

3o Distribución de las utilidades.

4o Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, Síndico y suplente.

5o Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1914. — J. González Pagliere, secretario.

24 Abril. — No 49-v-14 mayo.

Compañía Americana de Luz y Tracción

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40, de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 18 de Mayo del corriente año, en el local calle Canning 3711, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Nombramiento del primer Directorio de la Sociedad.

2o Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

A los efectos del Art. 30 de los estatutos de la Compañía, los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones en la Administración de esta Compañía, calle Canning 3711, hasta el día 13 de Mayo a las cuatro p. m. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914. — El Secretario.

30 Abril No 140-v-16 mayo.

LA ANGLO ARGENTINA

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Buenos Aires, calle Cangallo N.o 675

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital autorizado........ $ 1.000.000 m/n
» subscripto........ » 459.000 »
» realizado........ » 106.450 »

Balance Trimestral de Activo y Pasivo, al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones..........		541000 —
Accionistas Cuotas a cobrar.		352550 —
Caja y Bancos.....		40258 60
Títulos y Acciones.		59306 26
Muebles y Utiles..		12797 87
Gastos Iniciación e Instalación......		3827 99
Prima Fundadores.		13140 —
Cuenta Organización...........		9879 90
Materiales........		2000 --
Comisiones Vida—Primera Anualidad...........		10433 67
Obligaciones a Cobrar...........		6499 75
Varios Deudores...	4 42	35845 65
Depósito en Garantía de Reseguros.		13198 05
Acciones en Depósito...........		100000 —
Premios a Cobrar.	148 93	14245 80
Conversión.......		348 69
Cuentas Varias....		622607 91
	151 35	1837940 14
PASIVO		
Capital Autorizado.		1000000 —
Depósito en Garantía de Reseguros.		13783 05
Varios Acreedores.		13163 56
Depositantes de Acciones.........		100000 —
Fondo de Reserva Legal........		1771 95
Fondo de Reserva para Riesgos Vigentes.........		60000 —
Fondo de Reserva para Siniestros Pendientes......		3500 —
Fondo de Acumulación—Vida......		1067 60
Reserva Matemática—Vida......		9103 23
Conversión.......	153 35	
Cuentas Varias....		619603 22
Ganancias y Pérdidas Saldo del Ejercicio Anterior..		15947 53
	153 35	1837940 14

Miguel Z. O' Farrell, presidente. — A. Bonaparte Wyse, gerente. — S. S. Mackinnon, contador. — P. Sauberan, síndico.

Buenos Aires, 1o de Mayo de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 207-v-8 mayo.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

De acuerdo con el Art. 68 del Estatuto y 35 del Código de Comercio, se convoca, en segunda convocatoria, a los señores Representantes, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Mayo, de 1914, a las 8 p. m, en el local de la Administración, Pueyrredón 524, (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Elección de Síndico y Síndico suplente.

2o Renuncia del representante señor Bonansea.

3o Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1914. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

5 Mayo. — No 195-v-23 mayo.

Ang∴ y Resp∴ L∴g∴ Capit∴ Unione Italiana 1a

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 11 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Socios para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 del corriente mes, a las ocho pasado meridiano, en su local calle Bartolomé Mitre 2520, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Dar cuenta de la marcha de la Sociedad en el año transcurrido.

2o Elecciones de sus autoridades para el Ejercicio 1914-1915.

3o Designación de dos Socios para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Luis Scaleu, Presidente. — Gustavo Diégoli, Secretario.

6 Mayo. — No 198-v-6 mayo.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria de Asamblea

No habiendo concurrido el número de Accionistas que exige el Artículo 44 de los Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 de Abril último; se cita nuevamente a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Mayo de 1914, a las 4 de la tarde, con el número que concurran, en su domicilio calle Rivadavia No 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del segundo año económico terminado en 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.

2o Elección de siete Directores titulares salientes por terminación de su mandato. Seis por sorteo que ha correspondiendo a los señores: Domingo J. Olivera, Feliciano Montes, Claudio Bence, Eduardo Clérice, José R. Jaca y Luis Labadens; y uno por renuncia que hizo el señor Modesto Estevez.

3o Elección de un Director Suplente

4o Elección de Síndico Titular y Suplente.

5o Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, con arreglo a lo que dispone el Artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — El Gerente.

6 Mayo. — No 205-v-16 mayo.

«La Formosa»

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea del 30 de Abril último, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea que se celebrará el día Miércoles 20 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local Cangallo 466, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2o Elección de Directores, de acuerdo con el Artículo 43 de los Estatutos.

3o Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.

4o Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene que la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones representadas, debiendo depositarse éstas en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para dicha Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — El Secretario.

6 Mayo. — No 204-v-16 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésima séptima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el

Art. 46 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el Domingo 24 del corriente a las 10 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.
2º Elección de un Síndico y Suplente.
3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: Directores Luis Ortiz Basualdo, Antonio C. Gandolfo y Señores Leandro Lynch, Angel Peluffo, Francisco A. Hernández y por renuncia del Señor Jacinto Moss.
4º Elección de cinco Directores Suplentes.
5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914. — El Secretario.

6 mayo Nº 202-v-23 mayo.

Cooperativa importadora de Carbón Limitada

Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Mayo a las 5 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Maipú 427, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio, vencido en 31 de Diciembre de 1913.
2º. Elección de cuatro Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º. Nombramiento de tres accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Abril 27 de 1914. — El Directorio.

6 Mayo — Nº 209-v-11 mayo.

Compañía Delta del Paraná

Sociedad Anónima

Oficinas: Chacabuco 488

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quorum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 18 de Abril próximo pasado, se convoca por 2ª vez, según el artículo 16 de los Estatutos, para el día 18 de Mayo corriente a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Chacabuco 488, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideraciones de la Memoria y del Balance de la Sociedad.
2º. Elección de cuatro Sres. Directores titulares, en reemplazo de los señores Francisco Lucía, Angel Caride, Francisco Albisu y José Joaquín Unánue, que han terminado su mandato.
Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Antonio de la Garma, Tomás Bargiela y Ramón Miyares, que también han terminado su mandato.
Elección de Síndicos, titular y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Angel Caride, vicepresidente.

6 Mayo — Nº 206-v-15 mayo.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN DE URNAS

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

Considerando:

1º Que las urnas receptoras de votos desempeñan una función delicada, sobre las que debe velarse con todo cuidado.

2º Que el modelo en uso ofrece deficiencias que es menester subsanar,

El Ministro del Interior

Resuelve:

1º Llamar a concurso por el término de 60 días, para la presentación de un modelo único de urna receptora de votos, para toda la Nación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente, y bajo las siguientes condiciones: seguridad absoluta para el contenido, fácil manejo y economía en el costo.

2º Un jury presidido por el señor Subsecretario del Miniterio, dictaminará sobre el resultado del concurso. —Formarán parte de este jury el Director General de Correos y Telégrafos, el jefe de la Oficina del Padrón Electoral, y los delegados que los distintos partidos políticos designen dentro del término a que se refiere el artículo anterior.

3º Los modelos se presentarán a la Oficina del Padrón Electoral, hasta el 1º de Julio, y quedarán expuestos al público, en el término de quince días.

4º Cualquier ciudadano elector, durante el término de exposición podrá hacer presente en forma escrita, por intermedio de la Oficina del Padrón Electoral, los defectos o inconvenientes que encuentre en los modelos expuestos.—De estas observaciones se tomará debida nota y oportunamente el jury se pronunciará respecto de las mismas, para lo cual podrá requerir de los oponentes la comprobación experimental de sus afirmaciones.

5º Se adjudicarán las sumas de tres mil pesos y un mil pesos moneda nacional, como premios, respectivamente, para los dos mejores modelos, pudiendo rechazarse todos los expuestos, si, en el concepto del jury, ninguno de éllos, reune las condiciones establecidas.

6º Todas las dificultades que pudieran surgir sobre la adopción de un modelo único, serán resueltas en definitiva por el Ministerio del Interior.

7º El adjudicatario se comprometerá a no disponer en ningún sentido del modelo aceptado sin previa autorización en forma del Superior Gobierno.

8º Oportunamente se autorizará a la Oficina del Padrón Electoral, a llamar a licitación pública para la fabricación del modelo aceptado.

9º Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en dos diarios de la Capital y en el de mayor circulación de cada una de las Provincias.

10. Comuníquese a los señores Presidentes de las Juntas Escrutadoras y a los señores Jueces Federales, rogándoles, que, a su vez, quieran dar publicidad a esta resolución por los medios que tengan a su alcance.

11. Diríjase nota a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que ordene que todas las oficinas de su dependencia en la República, fijen esta resolución en lugares visibles y accesibles al público.

12. Dése al Boletín Oficial, regístrese y archívese. — ORTIZ.

v-2 julio.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior. — El Subsecretario.

v-11 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente Nº 42353-R-913, El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Los depósitos de madera, de materiales de construcción nuevos y usados, y todos aquéllos en que se almacena madera, serán clasificados en la 2ª clase de la Ordenanza 17 de Diciembre de 1900, debiendo quedar sujetos a dicha ordenanza y su decreto reglamentario y a la presente reglamentación:

Art. 2º Estos establecimientos variarán en sus condiciones, según estén dentro de un radio comprendido entre las calles Paseo de Julio, Paseo Colón, Pueyrredón, Jujuy y Caseros, y se hallen ubicados en las calles Avenida Alvear, Quintana, Las Heras, Santa Fe, Córdoba, Corrientes, Belgrano hasta Boedo, San Juan hasta Boedo, Rivadavia hasta el número 4300, Rivadavia entre Carabobo y San Pedrito, Montes de Oca, Cabildo, o fuera de éllos.

Art. 3º Al solicitar el permiso, se acompañará el plano del terreno, en escala métrica, y en él, se indicarán además de las construcciones existentes, las reformas a introducir y las nuevas a edificar, como también la ubicación de las propiedades vecinas por el contrafrente y costados, y la altura de los muros divisorios.

Art. 4º Los depósitos comprendidos dentro del radio y calles mencionadas en el Art. 1º, deberán sujetarse a lo siguiente:

a) Sólo se permitirán en locales cerrados con muros de mampostería en todos sus costados, hasta la altura del techo. — Cuando consten de varios pisos, los entrepisos serán de material incombustible y de solidez garantizada. La construcción se hará en forma tal, que quede un espacio libre de 3 metros, desde el suelo hasta el techo del galpón en su parte media. La altura de cada piso será de 3.50 metros como mínimun.

b) El terreno debe ser cercado con pared de mampostería de tres metros de altura, por lo menos.

c) Tendrán buena luz y ventilación y serán blanqueados, por lo menos, una vez al año.

d) Estos establecimientos tendrán entrada y calles perfectamente pavimentadas, para que puedan circular por ellas los carros y bombas de incendio.

e) Será obligatorio la instalación de servicio de agua contra incendio, debiendo colocarse sobre columnas robinetes de agua a presión del diámetro y tipo adoptados por el Cuerpo de Bomberos de la Capital, con juegos de mangas flexibles, con lanza y en número y disposición necesaria para defender toda la extensión del establecimiento.

f) Las pilas deberán ser colocadas de manera que existan entre ellas calles libres de cuatro metros, no pudiendo tener cada una de ellas más de 150 metros cúbicos de madera.

Art. 5º Los establecimientos comprendidos dentro del radio y calles mencionados, sólo podrán tener la cantidad de 500 metros cúbicos de madera, como máximum y cuando excedan de ella pasarán a ubicarse fuera de dicho radio.

Art. 6º Los que se establezcan fuera del radio y calles mencionados en el Art. 1º, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) El terreno deberá ser cercado con pared de material de 3 metros de altura como mínimum.

b) No podrán arrimarse a las paredes de los edificios linderos (ni a los que pertenezcan a la casa), las pilas de madera a menos distancia de 2 metros. Si las paredes fuesen de simple cerco, esta distancia podrá reducirse a un metro.

c) No se permitirán pilas de madera que excedan de 600 metros cúbicos, y cuando en un depósito se encuentren cantidades mayores, se formarán pilas servidas por intervalos no menores de 4 metros.

d) Estos corralones tendrán una entrada y calles interiores por donde puedan pasar los carros y bombas de incendio.

Art. 7º Acuérdase un plazo de 6 meses, para que los establecimientos existentes, sujetos a la presente reglamentación, se instalen y funcionen de acuerdo con sus prescripciones.

Art. 8º Los infractores serán penados con multas de 20 a 500 pesos moneda nacional o clausura, según la gravedad de la infracción (Art. 14, Cap. 1º, Título VIIº, Sec. IVº, del D. U.) El monto y clasificación de la pena a imponer se hará por la Comisión de Establecimientos Industriales, de acuerdo con el artículo 1º de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900.

Art. 9º Comuníquese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-7 mayo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1914.

Vista la consulta de la Dirección General de Tráfico, sobre el procedimiento a adoptar respecto de los vehículos que entran al Municipio cuyos dueños tienen su domicilio en la Provincia y que lo hacen violando las disposiciones de la Ordenanza respectiva; y el reclamo que formula la «Sociedad Propietarios de Carros de la Capital», para que los carros de la Provincia sean sometidos a las mismas prescripciones que rigen a los de la Capital; y considerando: que la Ordenanza General de Tráfico comprende sin excepción a todos los vehículos que circulen en el Municipio, tengan o no de tránsito; que corresponde idénticas exigencias de tráfico y seguridad pública y en protección de animales y pavimentos, cuando se trata de rodados que utilizan las calles del Municipio; que las dificultades con que pueda haberse tropezado para hacer efectivas las multas por razón de la distinta vecindad, no obstan a que por una acción, concurrente de los agentes policiales y municipales se impida la circulación; de los vehículos que se sorprendan en contravención; por todo ello,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Las disposiciones de la Ordenanza General de Tráfico, son extensivas a todos los vehículos que circulen por el Municipio, estén o no de tránsito, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar en cada caso a los infractores, se procederá a impedir la entrada al Municipio de los que se sorprendan en violación de las condiciones de la Ordenanza; comprobándose la infracción dentro del Municipio se les impedirá que sigan circulando mientras no se coloquen de acuerdo con aquéllas.

Art. 2º Solicítese del señor Jefe de Policía quiera ordenar a sus agentes la mayor cooperación para la ejecución de este decreto.

Art. 3º En los puntos de entrada al Municipio, la Dirección de Tráfico destacará en cada uno dos agentes, a los efectos del cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

O-v-7 mayo.

LICITACIÓN

Llámase a licitación para la construcción de un piso de concreto en la calle Cabildo, de Vilela a Paroissien. Tendrá lugar el día 14 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1914.

v-15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a la 1 y 1/2 p. m., para la provisión de seis mil metros lineales (6.000 m.) de tirantillos de pino tea de 0.102 metros x 0.102 metros (4" x 4"), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Los Patos, de Vélez Sársfield a Santa Cruz y Luzuriaga, de Vélez Sársfield a Avenida Amancio Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de quinientas toneladas de pedregullo fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de tres mil quinientos pares de botines y doscientos pares de botas, con destino al personal de la Administración General de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda, Expediente 48778-L-914. — Abril 28 de 1914. — El secretario.

v-6 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 25.000 Kilos de Algodón Hidrófilo a la Asistencia Pública, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a la 1 y 30 p. m., pudiendo presentarse las propuestas hasta el día antes de la licitación. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

v-29 mayo.

—

Policía de la Capital

El día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de verano e invierno, que debe usar el personal uniformado de empleados y agentes, en los años 1916 y 1917.—Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División.—Buenos Aires, Abril 17 de 1914.

v-20 mayo.

—

El día 26 de Mayo a las 4 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación en remate público para la provisión de forraje, con destino a la manutención de la caballada de policía y pasto para cama de los mismos, durante el segundo semestre del corriente año. —Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril de 1914.

v-26 mayo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta la cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina, hasta (2000) dos mil kilos, por viaje común.

Si la carga excediese de dos mil kilos, se considerará viaje doble.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo de las mismas condiciones y capacidad estipulada para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en números y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el Puerto, entre la Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º. El pago del servicio que presten los carros se pagará mensualmente en la Dirección General del Puerto, previo justificativos correspondientes.

11º. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12º. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 11 de Mayo a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los Puerto de Buenos Aires, y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El Secretario.

O-v-18 mayo.

—

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da María G. de González, en su carácter de viuda, del ex- empleado de los Tribunales de la Capital D. Ramón González.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — El Secretario.

v-14-mayo.

—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Margaria R. de Moyano, en su carácter de viuda del ex- jubilado D. Domingo O. Moyano.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914. — El Secretario.

v-14-mayo.

—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Da Milagros Sarmiento de Terán, en su carácter de madre del ex maestro de instrucción primaria D. Pedro Pablo Terán. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Secretario.

v-11 mayo.

—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Marcelina G. de Toloza, por sí y en representación de sus hijos menores, don Felipe Melitón, doña Gregoria, doña Antonia Apolinaria y don Manuel Gregorio Toloza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Francisco Toloza.

Buenos Aires, Abril 28 de 1914. — El Secretario.

v-9 mayo.

—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana E. de Olivari, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Juana Inés, doña Estela María y don Fortunato José Cesario Olivari, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Fortunato J. Olivari. Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 mayo.

—

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. — v-30 junio.

—

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a doña María C. López Villamarín, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ciento ocho pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 108,40 m n.), importe del déficit que dejara por concepto de papel sellado, cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Sucursal Nº 41 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 mayo.

—

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Ramón J. Regalado, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de diez pesos setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 10.75 m/n), que por concepto de pasajes adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871 que a continuación se expresan, para que en dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue en la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Pereyra Amadeo Mateo, Pianca Teófilo A. Santiago, Pianca Juan, Ruiz Cándido, Rodríguez Teófilo, Sendola Antonio, Vidal Roque, Armella Miguel Angel, Banegas Eliseo, Bramajo Moisés, Elisón Sandalio, Ramón Enrique Dionisio, Fernández Justo, Fergusón Alejandro, Gómez Biviano, Griasale F. Antonio, Ghill Lino, González Manuel Rito, Gómez Sixto, Gómez Eulogio Amaro, Hivarino Hilario, Ibarra Eulogio, Lienhard Aulio, Labevre Ernesto Alberto, Montero Miguel, Montero Florindo, Malmorias José, Molina Nicolás, Mardaraz Nicolás, Meyer Jacobo, Maguín José, Peralta Ramón Serviliano, Rodríguez José, Rodríguez Ramón Leocadio, Rivas Marcelino, Suárez Francisco Javier, Sebibbo J. Luis, Taborda Noé, Tisenza Pedro, Vera Juan Sandalio, Abmano Carlos, Ballesteros Manuel, Britos Segundo, Berrutti Luis Juan, Bagasso Domingo Santiago, Bertoa Aníbal Antonio, Bustos Policarpo». — Bahía Blanca, Marzo 26 de 1914.— Alberto Conil Paz, secretario.

Oficial v-18 mayo.

—

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el 29 de Mayo próximo, para la construcción del edificio escolar que ha de levantarse en las calles Treinta y Tres y San Carlos, jurisdicción del Consejo Escolar 11º, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones proyectados por la Dirección General de Arquitectura, que se aprueban y que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 953 (2º piso).

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día señalado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-29 mayo.

—

Llámase a licitación pública, hasta el 6 de Mayo del corriente año, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de Santo Domingo Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, ocupado por la escuela nacional Nº 82, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, a las dos de la tarde en la Secretaría de este Consejo, y en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquellas si no se ajusta a los requisitos exigidos. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario General.

v- 6 mayo.

—

Llámase a licitación pública, hasta el 7 de Mayo del corriente año, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de Rubia Morena (Exp. 1008 S.); Pintos (Expediente 1007 S.), Guardia Escolta (Expediente 1006 S.); Averías (Exp. 1005 S.); Clodomira (Exp. 1011 S.); Tacañitas (Exp. 1010 S.); y Banderas (Expediente 1009 S.), de la Provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por cada edificio, escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo, y en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquellas si no se ajusta a los requisitos exigidos.—Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha, que en este Consejo. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario General.

v-7 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el 18 de Mayo a las 2 p. m., para la ejecución de las Obras de Saneamiento en los Cuarteles que se construyen en La Plata, Catamarca, Salta y Jujuy. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia, Lavalle 1665 y a las Inspecciones de Obras en las localidades arriba expresadas, donde se recibirán y abrirán simultáneamente las propuestas, el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-18 mayo.

—

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo a las 3 p. m., para la provisión de 30.000 kgs. alfalfa, 30.000 kgs. maíz amarillo y 32.000 kgs. ave-

na.—Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del mismo Arsenal, donde se recibirán las propuestas el día y hora indicados.
v-17 mayo.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión e instalación de alumbrado eléctrico en los Cuarteles de La Plata, Mercedes, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.
v-12 mayo.

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión y colocación de azulejos en los Cuarteles de La Plata, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.
v-12 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente Nº 11125 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

1 Canoa de 4,84 metros de eslora, 1.32 de manga y 0,38 1/2 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 3,92 metros de eslora, 1,02 de manga y 0,30 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 4,65 metros de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 4,45 metros de eslora, 1,28 de manga y 0,42 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista Nº 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1914. Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-13 mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada el día 21 del corriente, en la costa N. de la Isla Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2 metros 05 centímetros, manga 0.82, puntal 0.26; construída en madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281) dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.
v.4 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 15 de Mayo de 1914, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de carpintería de hierro y madera en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos de la de la Ciudad de Córdoba. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Abril 16 de 1914.
Of-v-15 mayo,

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 4 p. m., para la provisión de los materiales siguientes: acero dulce en barras redondas, cuadradas, planchuelas y perfilado; hierro en barras redondas, en lingotes para fundición, de Suecia para soldaduras y viejo para fundición, bulones, tirafones para vía, y chaponetas y acero Bessemer duro. Las propuestas llenando los requisitos exigidos serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno. Los documentos pertinentes se entregarán a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er., piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 6 de 1914.
v-14 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, piezas de repuesto para boyas luminosas, dos calderas para vapores, siete instalaciones para quemar petróleo, una grúa a vapor de pórtico, tres máquinas de calcular «Brunsviga», tres indicadores para sacar diagramas y un taquímetro para velocidades, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay, de acuerdo con los documentos que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso.
Of. v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 19 de Junio próximo a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

30 Kilogramos aluminio en lingotes.
26.000 Kilogramos cobre en lingotes.
6.000 Kilogramos estaño en lingotes de primera calidad.
900 Kilogramos fusfuro de bronce.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. excepto de los días sábado que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1914. — La Administración.
v-19-junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Mayo próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 1000 tubos de calefacción de bronce, para calderas, según Nº 717 M, especificaciones y pliegos de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5. m/n.), los que no serán develtos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1914. — La Administración.
v-8 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo de 1914, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes, (Salta)

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 17 de 1914.
v-18 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Junio de 1914, a las 2 p. m., para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Dulce, frente a la ciudad de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — Of. -v-13 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se reciben propuestas para la provisión de caños para perforaciones y accesorios de los mismos, hasta las 2 p. m., del día 23 de Mayo del corriente año. Datos: Oficina de Contabilidad, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.
v-23 mayo.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. J-1447-913.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — Henry A. Jordán, ingeniero, con domicilio legal en la calle San Martín 121, inglés, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que supone de propiedad fiscal, solicita de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, el correspondiente permiso de reconocimiento, de una extensión de 2.000 hectáreas, aproximadamente, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: sobre el Río Neuquen, aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen en la desembocadura del Arroyo Quebrada Fea; aguas abajo, una recta normal al eje del Río Neuquen, a doscientos metros aguas abajo del Arroyo Curileuvú; sobre la margen izquierda y la margen derecha, dos líneas cuyos puntos disten del Río Neuquen, quinientos cincuenta metros, medidos en dirección normal al mismo. — Autorizo, amplia y suficientemente al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Arenales 3681, para que siga hasta su total terminación, los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Henry A. Jordán. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos trece, a la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Agosto 16 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, presentada por don Henry A. Jordán.—La solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: entregado con el escrito, presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el 22 de Agosto de 1913, a las 4 p. m., un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, por valor de pesos 50 moneda nacional, equivalente al 2 por ciento del capital mínimo de exploración. — Declarado que el permiso de conocimiento, que solicita, no afectará, en lo más mínimo, los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 70; y que el terreno, objeto de esta solicitud, no está labrado, cercado **ni** cultivado. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en los trabajos de reconocimiento, máquinas excavadoras para llevar a cabo trabajos de exploración, hasta una profundidad de 15 metros y el personal que sea necesario para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.
Nº 58-v-6 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

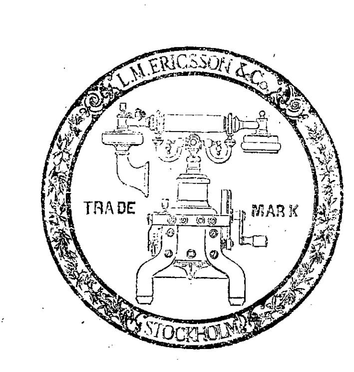
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 45.154



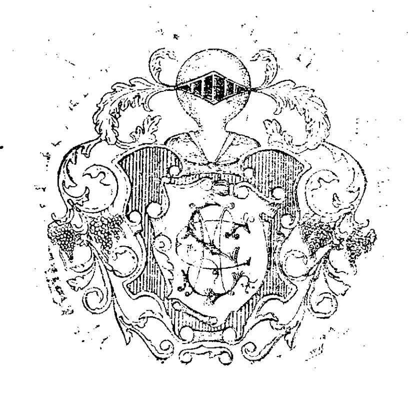
Abril 28 de 1914.—Baracchini y Rocci. —Vinos en general, de la clase 23.
v-7 mayo.

Acta Nº 45.145



Abril 28 de 1914. — Aktiebolaget L. M. Ericsson y Co. — Aparatos telegráficos y telefónicos con sus accesorios, aparatos comutadores y otros elementos, de la clase 20.
v-8 mayo.

Acta Nº 44.631



Marzo 6 de 1914. — Clemente Montaldo Sorino. — Bebidas en general, de la clase 23 (modificada).
v-9 mayo.

Acta Nº 45.164

J. THIRIEZ

Abril 29 de 1914. — J. Thiriez Pere y Fils. — Hilos de toda clase, de la clase 16.
v-9 mayo.

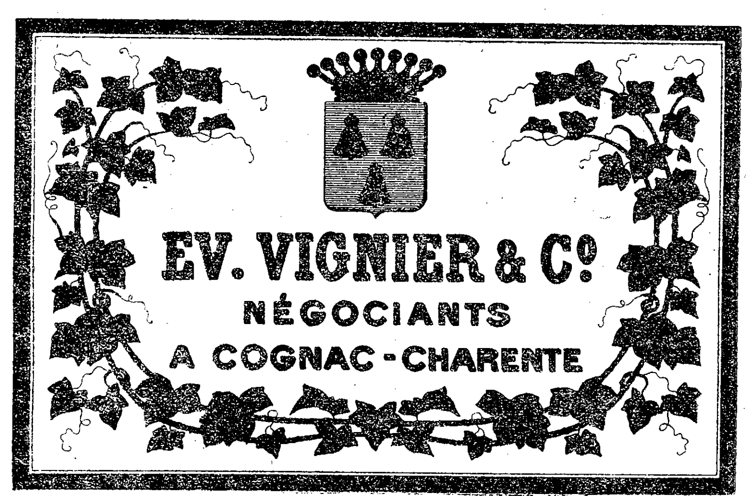
Acta Nº 45.172



PASO LOS ANDES

Abril 29 de 1914. — Villanueva y Rivas. — Calzados en general, de la clase 16.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.176



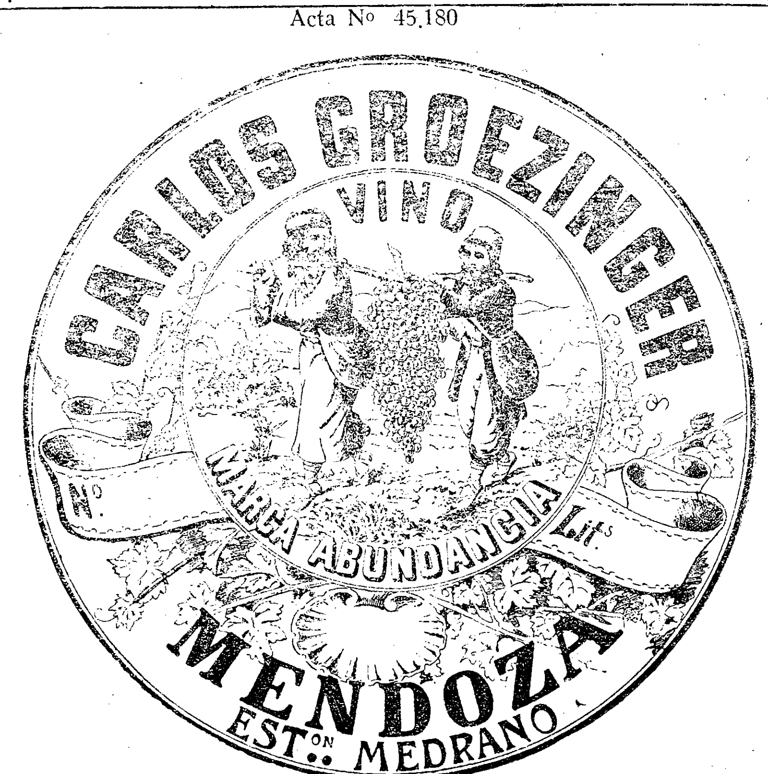
Abril 29 de 1914. — Camille Tallon Proprietarie de la Maison Ev. Vignier y Co. — Aguardientes y cognac, de la clase 23.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.177

IODARSHYTOSE

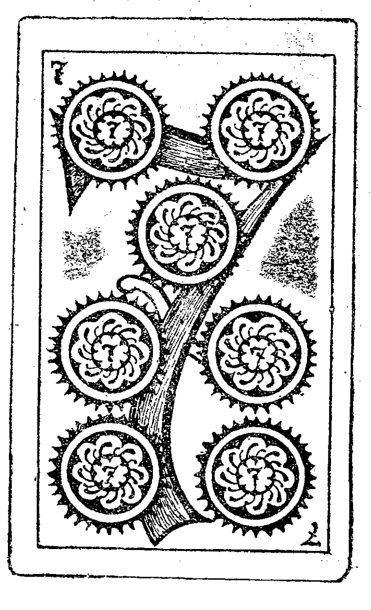
Abril 29 de 1914. — Maurice Robin.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.180



Abril 30 de 1914. — Carlos Groezinger. — Vinos, de la clase 23.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.168



Abril 29 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.161

LA INFORMACIÓN ARGENTINA

Abril 29 de 1914. — Joaquín J. Capitán. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.165

KAPS

Abril 29 de 1914. — Ernest Kaps, Pianoforte Fabik. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.160



Abril 29 de 1914. — Jaime Escofet y Cía. — Clisés, impresiones y reproducciones en general, papeles y cartones, menos papeles pintados, cajas, estuches, bandejas de cartón, bolsas de papel, papeles y telas preparadas para la reproducción, de la clase 18.
v-9 mayo.

Acta Nº 45.141

Bergmann

Abril 27 de 1914. — Pablo Wallfisch. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-8 mayo.

Acta Nº 45.152

Unica

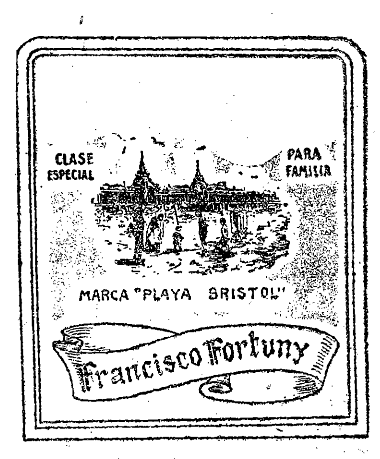
Abril 28 de 1914. — Feliciano S. Graña .— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-8 mayo.

Acta Nº 45.155



Abril 28 de 1914. — Taphanel Hermanos. — Cafées en general, de la clase 22.
v-8 mayo.

Acta Nº 45.140



AVISO IMPORTANTE
RUEGO AL PUBLICO QUE EXIJA EN CADA BOTELLA DE MIS PRODUCTOS, LA MARCA "PLAYA BRISTOL".

Abril 27 de 1914. — Francisco Fortuny. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-8 mayo.

Acta Nº 45.159

De los mios

Abril 28 de 1914. — Guillermo B. Randle. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-8 mayo.

Acta Nº 45.167

Waldorf-Astoria

Abril 29 de 1914. — Waldorf, Astoria Company Mit Beschviánkter Haftung Cigarettenfabrik. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 mayo.

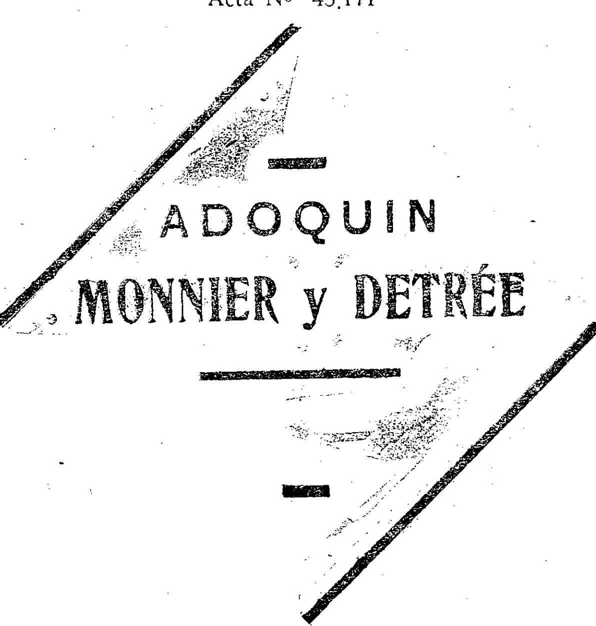
Acta Nº 45.170



Abril 29 de 1914. — Gabarro Hermanos. — Legía, de la clase 14.

v-9 mayo.

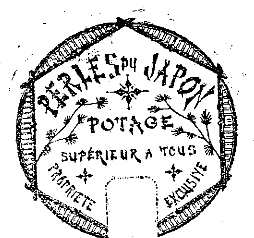
Acta Nº 45.171

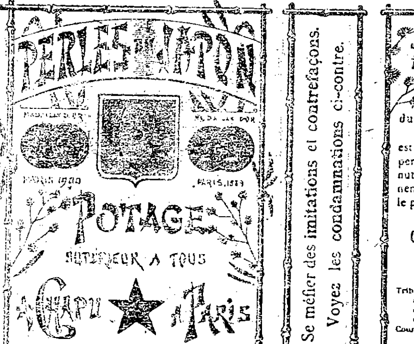


Abril 29 de 1914. — Juan Monnier. — Adoquines artificiales en general, de la clase 3.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.162





Abril 29 de 1914. — G. Boissonnet y R. Legrand. Propietarios de la Maison A. Chapu. — Productos alimenticios, de la clase 22.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.179



Abril 29 de 1914. — Daniel de Ariño. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.178



Abril 29 de 1914. — Daniel de Ariño. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.029

EL REY DE LOS 35

Abril 16 de 1914. — Sirrio Piovano. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 mayo.

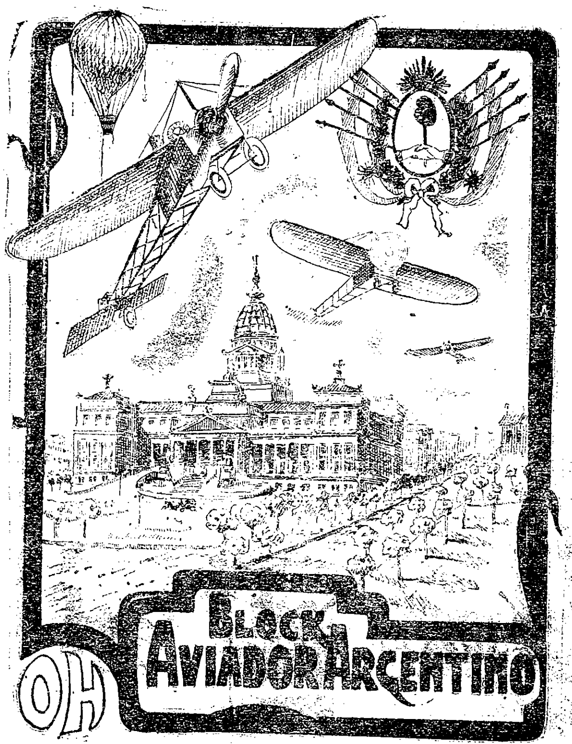
Acta Nº 45.147

Hydrocithin

Abril 28 de 1914. — J. D. Riedel Aktiengellschaft. — Productos químicos, usados en medicina y farmacia, de la clase 2.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.157



Abril 28 de 1914. — Orifice Hermanos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuaderna-ción, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.158



Abril 28 de 1914. — Aniello Oliva. — Vinos en general, de la clase 23.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.139



Abril 27 de 1914. — Ernesto Schubert. — Fibras de algodón y demás textiles vegetales, lanas, seda, cerda, pelos, plumas, de la clase 3.

v-7 mayo.

Marca Renunciada N° 29.868



FLIRT-FILO

Concedida en Octubre 14 de 1911, a Francisco Gazzola, para distinguir los artículos de las clases 1 a 79 y lechería (80) con excepción de tabacos, cigarros y cigarrillos, la que renuncia esta marca en lo que se refiere a automóviles, sus componentes y accesorios, únicamente.

v-7 mayo.

Marca Renunciada N° 34.577



Concedida en Mayo 15 de 1913, a Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima, para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, clase 23, menos vinos; la que renuncian esta marca en lo que se refiere a caña y alcoholes, únicamente.

v-7 mayo.

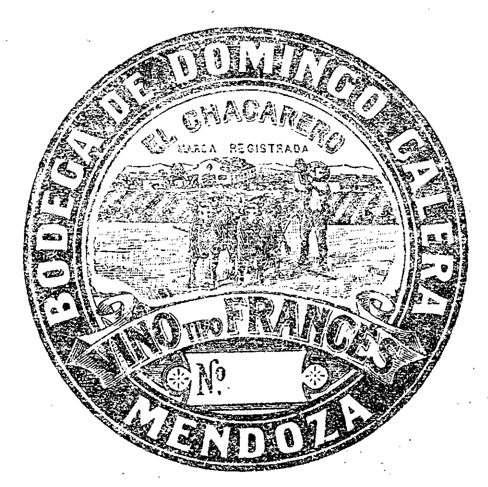
Acta N° 45.143



Abril 28 de 1914. — British American Tobacco Co. Limited. — Cigarros, cigarrillos y tabacos naturales y manufacturados en general, de la clase 21.

v-7 mayo.

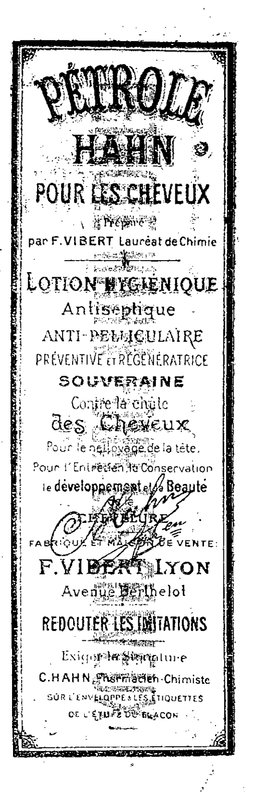
Acta N° 45.153



Abril 28 de 1914. — Domingo Calera. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 mayo.

Acta N° 45.175



Abril 29 de 1914. — Veuve Francois Gustave Vilbert, Nee Joséphine Peyrol y Henri Robert Laurent Vibert. — Un producto higiénico y de toilet, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta N° 45.166



Abril 29 de 1914. — Alexander Mathieson y Sons Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-9 mayo.

Acta N° 45.181



Abril 30 de 1914. — Société Bezard et Cíe. — Un producto veterinario, de la clase 2.

v-9 mayo.

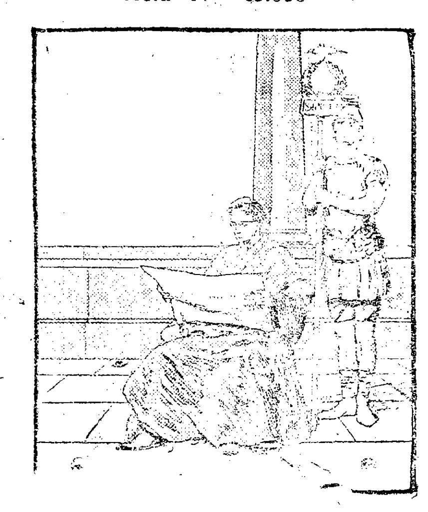
Acta N° 45.174

COLLOSOL

Abril 29 de 1914. — G. Wisner. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 mayo.

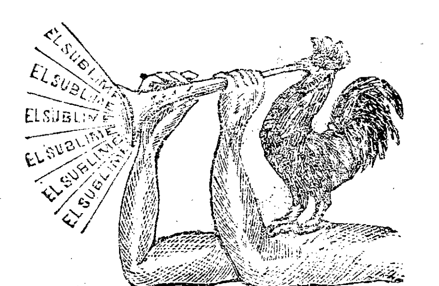
Acta N° 45.080



Abril 22 de 1914. — Wiggins, Teape y Co. Limited. — Papelina en general, de la clase 18.

v-8 mayo.

Acta N° 45.138



Abril 27 de 1914. — M. y G. Madlani y Cía. — Telas y tejidos en general, de la clase 15.

v-8 mayo.

Acta N° 45.150

Abril 28 de 1914. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-8 mayo.

Acta N° 45.148

Phenoval

Abril 28 de 1914. — J. D. Riedel Aktiengellschaft. — Productos químicos, usados en medicina y farmacia, de la clase 2.

v-8 mayo.

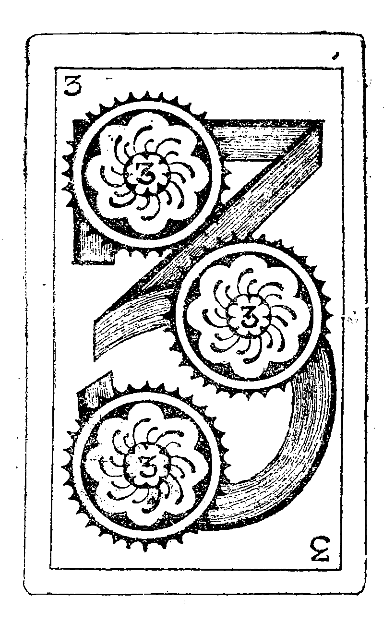
Acta N° 45.144



Abril 28 de 1914. — Kathreiners Malzkaffee Fabriken G. m. b. H. — Cafés de malta y de trigo, de la clase 22.

v-8 mayo.

Acta Nº 45.169



Abril 29 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.173

La Bengasina

Abril 29 de 1914. — Miguel Fortiño y Hermano. — Aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, escobas, de la clase 14.

v-9 mayo.

Acta Nº 44.265

Vaino-Genciol

Enero 31 de 1914. — Virginio Berri. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída).

v-9 mayo.

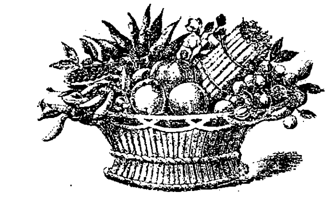
Acta Nº 45.163

Perles

Abril 29 de 1914. — G. Boissonnet y R. Legrand. Propietarios de la Maison A. Chapu. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.093



Abril 22 de 1914. — Société Anonyme La Corbeille. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-14 mayo.

Acta Nº 45.106

Omega

Abril 23 de 1914. — Guillermo Parera. — Instrumentos para la extinción de callos y durezas, de la clase 6.

v-5 mayo.

Acta Nº 45.129



GUILLERMO TELL

Abril 24 de 1914. — Max Hirzel. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 mayo.

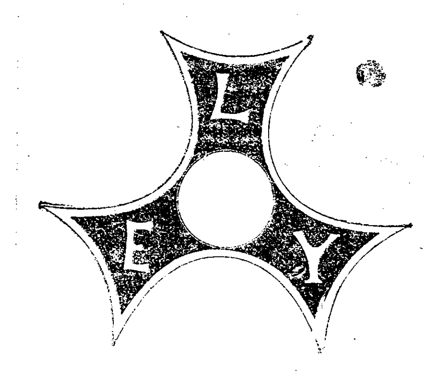
Acta Nº 43.115

Absorbine

Octubre 25 de 1913. — Feeney y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (sustituída).

v-9 mayo.

Acta Nº 45.149



Abril 28 de 1914. — Rud, Ley, Maschinenfbrik, Aktiengesellschaft. — Maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.151



Abril 28 de 1914. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.146

Yohydrol

Abril 28 de 1914. — J. D. Riedel Aktiengellschaft. — Productos químicos, usados en medicina y farmacia, de la clase 2.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.142

Fulguracit

Abril 27 de 1914. — Pablo Wallfisch. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-7 mayo.

Acta Nº 45.182

KOHLER

Abril 30 de 1914. — Kohler Company. — Bañaderas en general, lavatorios, water closets, estanques, cisternas, orinales, sumideros para el agua sucia, sumideros en general, inodoros, baños de asiento, aparatos para duchas, lluvia y baños, bidets y demás artículos sanitarios, de la clase 14.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.183

GRIPOLY

Abril 30 de 1914. — Lewis y Tyler Limited. — Bandas de transmisión en general, de la clase 10.

v-9 mayo.

Acta Nº 45.156



Abril 28 de 1914. — Taphanel Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 mayo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional